



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2021

Sres. Asistentes

Alcalde-Presidente.

D. José Abad Pino

Sres. Concejales

D^a. Inmaculada Jiménez de Toro

D. Miguel Osuna Lladosa

D. José M^a Gómez Carmona

D^a Isabel M^a Rider Jiménez

D. Alfonso Gálvez Carmona

D^a Antonia Adolfo Jiménez

D. Manuel Medina Gámez

D^a Alfonsa García Ble

D^aM^a Dolores Alcántara Granadal

D. Pedro Maestre Moreno

La Victoria, siendo las nueve horas del día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno se reunieron en la Casa de la Cultura los Señores Concejales al margen anotados, a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada al efecto, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. José Abad Pino y asistidos por la Secretaria D^a Inmaculada Blanco Muñoz

ORDEN DEL DÍA

1.-Aprobación si procede acta de la sesión anterior.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde -Pte se presenta borrador del acta de la sesión de fecha 29 de Octubre de 2021, preguntándose por el Sr. Alcalde si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación, no formulándose ninguna, por lo que se entiende aprobada.

2.-Presupuesto Bases y plantilla de personal 2022.

De conformidad con la normativa vigente se ha procedido a elaborar el Presupuesto General de la Entidad para el año 2022, el cual consta de toda la documentación necesaria para su aprobación, habiendo sido informado por Secretaria Intervención (gex 5361/021).

Como enmienda a la propuesta enviada, se hace la siguiente " Eliminar la consignación destinada a los Grupos Políticos, dado que no se hace uso de las misma y que se incremente la consignación de la aplicación presupuestaria de asistencia a órganos colegiados, modificando la cuantía por asistencia a plenos, quedando en 150 € por Concejaldía ".

En base a lo anterior esta Alcaldía en uso de sus atribuciones y en base al art. 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, somete al Pleno de la Corporación para su aprobación, la siguiente propuesta:

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_cordo_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_cordo_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2022, cuyo resumen por capítulos es el siguiente, junto con la plantilla de personal y las bases de ejecución :

INGRESOS		
	INGRESOS NO FINANCIEROS	
	Operaciones corrientes	
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	518000,00
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	14000,00
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	115460,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1611000,00
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	1810,00
	Operaciones de capital	
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	253700,00
	TOTAL Ingresos no financieros	2,513,970,00

GASTOS		
	GASTOS NO FINANCIEROS	
	Operaciones corrientes	
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	1666070,00
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	425950,00
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	73600,00
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA	40,000,00
	Operaciones de capital	
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	308350,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2,000,00
	TOTAL Gastos no financieros	2,513,970,00

Plantilla de personal

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación	Nº	Grupo	Nivel	Situación
1.Escala Habilitación Nacional	1	A1	28	Propiedad
1.1 Subescala Secretaria Intervención				
2.Escala de Administración General	1	C2	15	Propiedad (cubierta Interinidad)
2.1 Subescala Auxiliar	1	C2	15	
3.Escala de Administración Especial	1	C1	15	Vacante
3.1 Subescala Servicios Especiales				

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plb_lima_cordo_01plb_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plb_lima_cordo_01plb_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),

B) Puestos de trabajo reservados a personal laboral

Denominación	Nº	Tipo de Contrato
Oficial Mantenimiento alumbrado público y otros	1	Indefinido
Oficial Mantenimiento fontanero conductor	1	Indefinido vacante
Auxiliar Administrativo Servicios generales	1	Indefinido
Cuidadoras Guardería	3	Indefinido
Limpiadora Centro Escolar	1	Indefinido
Cocinera Guardería Infantil	1	Indefinido vacante (cubierto interino)
Monitora deportiva	1	Indefinido
Encargado Cementerio y Maestro Obras.	1	Indefinido vacante
Técnico Deportivo	1	Indefinido
Director Escuela de Música	1	Duración Determinada
Peón limpieza de vías	1	Indefinido
Monitor Proyecto Guadalinfo	1	Indefinido
Peón Mantenimiento instalaciones deportivas	1	Indefinido vacante
Técnico Medio Ambiente	1	Indefinido
Arquitecto Técnico	1	Duración determinada
Oficiales de mantenimiento	2	Indefinidos
Auxiliar Administrativo Intervención	1	Indefinidos

Segundo.- Aprobar en cumplimiento de lo preceptuado en el art 150 de la Ley 7 /85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la exposición al público .

Tercero.- Caso de no existir reclamaciones este presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, elevándose este acuerdo a definitivo.

Cuarto.- Aprobar la declaración de excepcionalidad que contempla el proyecto de ley de los Presupuestos Generales del Estado para 2022, según aparece en el Boletín Oficial de las Cortes , por lo que su efectividad estará condicionada a la aprobación de la LPGE 2022, en su art.20,4 que establece “ Cuatro. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”, para programas específicos o necesidades estacionales, supuestos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en este municipio y que son:

Auxiliares de Ayuda a Domicilio ;personal apoyo Guardería a tiempo parcial , así como aquellas contrataciones que se deriven de programas de otras Administraciones Publicas.

Quinto.- Aprobar el régimen retributivo a los miembros de esta Corporación Local :

a) Cargos con dedicación parcial :

1) Concejales Delegado de Educación y Sostenibilidad .- con un total de 9.800 €/ año brutos , distribuidas en 14 pagas,

*1º Tte de Alcalde Área de Empleo, Bienestar Social y Cultura .- con un total de 9.800 €/ año brutos , distribuidas en 14 pagas

2* Alcalde Pte .- con un total de 18.060 €/ año brutos , distribuidas en 14 pagas (2)

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_corto_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_corto_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

c) Cargos con dedicación exclusiva :

*3º Tte de Alcalde Área de Economía y Hacienda; Desarrollo Económico y Seguridad y Participación Ciudadana - con un total de 19600 €/ año brutos , distribuidas en 14 pagas,

d) Indemnización por asistencia a plenos -150€/Concejal /día

e) Aprobar masa salarial personal laboral 2022.- por importe de 1,036,020 €, que será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín oficial de la Provincia en el plazo de 20 días.

f) Aprobar el límite de gasto no financiero por importe de 2,513,970,00 €.

(2) Al tratarse de Alcalde que a su vez es personal laboral de la Administración de la Diputación Provincial (IPBS) , el ejercicio de su cargo se llevará a cabo fuera de la jornada de su centro de trabajo, es decir mínimo 16 horas semanales distribuidas en función de los cuadrantes de trabajo específico.

Tal como aparece en la Memoria :

“ El presupuesto se presenta equilibrado en lo que a la cifra de ingresos y gastos se refiere, ascendiendo a 2.513.970€. Así mismo, cuenta con los informes preceptivos que permiten su aprobación. El cálculo de las consignaciones de las diferentes aplicaciones presupuestarias se ha realizado en base a criterios de prudencia. La aplicación de este criterio nos supone una dificultad adicional para la elaboración del presupuesto, ya que nos limita la posibilidad de ingresos, a la vez que los gastos corrientes de funcionamiento del Ayuntamiento se incrementan como consecuencia por ejemplo de la aprobación del Convenio Colectivo, de la RPT, de la subida de los precios de la luz o de los carburantes. Las partidas presupuestadas serán complementadas a lo largo del ejercicio, una vez vayamos conociendo las cantidades que se nos asignan desde los distintos planes de ayudas del Gobierno Central, de la Junta de Andalucía y desde la Diputación Provincial, así como con la incorporación de remanente de tesorería, una vez se liquide el presupuesto 2021.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto de ingresos se diseña a partir de los derechos reconocidos del ejercicio anterior, estableciendo un criterio de prudencia para evitar posibles desfases presupuestarios. Un año más se congelan los impuestos, tasas y precios públicos, lo cual no impide que sigamos apostando por la ampliación y mejora de los servicios que prestamos a nuestros vecinos.

Con respecto al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se ha reducido la previsión de ingresos como consecuencia del cambio legislativo. También se ha reducido la previsión de ingresos por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en base a lo recaudado en el ejercicio 2021 y teniendo en cuenta las expectativas del sector de la construcción.

En este ejercicio, se incluye una previsión de ingresos de 15.000€ en la aplicación presupuestaria de Servicios Urbanísticos, procedentes de los expedientes que se tramitan en solicitud la Declaración de Asimilados a Fuera de Ordenación (AFO), con motivo de la aprobación, en su caso, de la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora. En la partida de Transferencias corrientes de la CCAA, en el año 2021 se recibieron 265.000€, para este ejercicio se ha previsto un incremento, llegando a los 275.000€, como consecuencia de la aprobación del núcleo de población de Aldea Quintana. En el capítulo de ingresos no se prevé la formalización de préstamos, con lo cual la deuda de nuestro ayuntamiento con entidades financieras continuará, un año más siendo 0€. Suspendidas las reglas fiscales de techo de gasto y estabilidad presupuestaria, una vez se liquide el presupuesto del año 2021, procederemos a la incorporación de remanentes para afrontar aquellas inversiones que se consideren oportunas, así como la puesta en marcha de nuevos servicios.

PRESUPUESTO DE GASTOS CAPITULO I

La aprobación tanto del Convenio Colectivo, como de la RPT, con efectos económicos desde el 01/01/2022, nos lleva a consignar en el presupuesto la dotación necesaria para la adecuación de las retribuciones actuales a los resultados de la RPT, así como otras partidas de Mejoras Sociales, por un importe de 5.000€. Así mismo, debido al incremento de alumnos/as en la guardería municipal, hemos tenido que incrementar una unidad, lo que supone la contratación de una monitora más, así como la de apoyo.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_cordo_0101_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_cordo_0101_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

A lo largo del presente ejercicio se irá ejecutando la Oferta de Empleo Público ya aprobada, así como se diseñará la nueva oferta, en base a la normativa, actualmente en fase de aprobación, para la estabilización del personal de las administraciones públicas.

Se incrementan las retribuciones del personal en un 2% de acuerdo a lo previsto en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

La plantilla de trabajadores que se propone para su aprobación, se verá modificada con la aprobación de la RPT. En cuanto al personal de Ayuda a Domicilio, está prevista la firma de la Addenda al convenio para final de año, dicho documento recoge la subida, anunciada por la Junta del coste hora a 14'60€, lo que supone un incremento, tanto en el presupuesto de ingresos, como en el de gastos de más de 200.000€.

CAPITULO II

Este capítulo está destinado a financiar el gasto corriente municipal. Con las partidas presupuestadas se garantiza el normal funcionamiento de todos los servicios municipales. Para su cálculo se han tenido en cuenta los consumos del ejercicio anterior. En este apartado hay que reseñar que desde hace varios años se está llevando a cabo un programa de optimización de recursos para el control efectivo del gasto en los diferentes programas y la prestación eficiente de servicios a los ciudadanos y ciudadanas del municipio. Con la incorporación del TAG se está procediendo a la licitación de todos aquellos suministros que tienen carácter periódico, con lo que entendemos se producirá un ahorro de los mismos. Recientemente se han licitado los suministros de guardería, los de limpieza, el alumbrado público (a través de la FEMP) y próximamente continuaremos con los servicios de telefonía municipales. En Ocio y Tiempo Libre, contemplamos una partida para garantizar la correcta prestación de servicios en el Local de Ocio Juvenil que vamos a habilitar para nuestros/as adolescentes. Esperamos que durante el año 2022, continuemos en ese tránsito a la normalidad, por lo que hemos vuelto a dotar las partidas de Actividades Culturales y Fiestas y Festejos, de cara a garantizar el desarrollo del programa de eventos 2022.

Así como se incrementa la partida de Participación Ciudadana, que tendrá una dotación de 5.600€.

CAPÍTULO IV

Este capítulo contempla las transferencias corrientes, es decir aportaciones a otros organismos y subvenciones. Se dota una partida de Emergencia Social Municipal, por importe de 6.000€, para atender aquellos casos a los que no se pueda hacer frente desde los programas de la Consejería de Salud y Familias y desde el IPBS, que se gestionan a través de los Servicios Sociales Comunitarios. En el ejercicio 2021 se atendieron todas las solicitudes que nos llegaron y el gasto en esta partida fue de unos 5.000€, con lo que consideramos que está suficientemente dotada. En el apartado de subvenciones a asociaciones locales se mantienen las subvenciones del ejercicio anterior, ya que las actividades que se proponían no se llevaron a cabo en la mayoría de los casos. Así como se añaden propuestas de subvención a las Hermandades Locales para ayudar a financiar sus gastos de funcionamiento a lo largo del año 2022. En este apartado también se dota la aportación a la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, que este año sufre un incremento con respecto al anterior por la necesidad de ampliar el personal para realizar las funciones de coordinación entre los distintos ayuntamientos que forman parte de la misma, todo ello debido al incremento de actividad que se prevé para el ejercicio 2022, al tener concedidas, entre otras subvenciones, dos Talleres de Empleo y seis cursos de Formación, además de poder seguir contando con los servicios del Centro de Información a la Mujer. Finalmente en este capítulo también se dota nuestra aportación tanto al Grupo de Desarrollo Rural (GDR) del Medio Guadalquivir, a través del cual recibimos asesoramiento en materia de desarrollo económico, como también al Consorcio Metropolitano del Transporte de Córdoba, que es el encargado de gestionar del transporte regular de viajeros de La Victoria a Córdoba. CAPÍTULO V Con motivo de la aprobación tanto del Convenio Colectivo, como de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), se consignan en el presupuesto 40.000 € en un Fondo de Contingencia para la adecuación de las retribuciones actuales a los resultados que se obtengan de la RPT.

CAPITULO VI

El capítulo VI, está destinado a inversiones, en las que se prevé un gasto inicial de 308.350,00 €, a través de los cuales financiaremos las obras PROFEA 2022, así como actuaremos en mejora y reposición de espacios públicos y equi-

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

pamientos en los edificios municipales. El resto de inversiones y actuaciones que se prevén realizar durante 2022 se financiarán a través de otros programas como "CORDOBA 15" procedente de la Diputación Provincial, o a través de la incorporación del RLTGG, una vez liquidemos el presupuesto del año 2021.

CONCLUSIÓN

El presupuesto se presenta equilibrado, garantiza no solo la prestación de todos los servicios, sino la mejora y puesta en marcha de más prestaciones. Un año más se congelan impuestos, se proponen más servicios y no se acude a financiación externa, con lo que no se prevé deuda alguna. Además este presupuesto se verá suplementado por las aportaciones que nos lleguen de las administraciones supramunicipales, así como por la incorporación de remanentes una vez liquidemos el presupuesto del 2021. Siendo todo cuanto tengo que informar, para que surta los efectos oportunos en La Victoria, a 15 de Diciembre de 2021."

Constando en el expediente informe técnico y jurídico de Secretaría Intervención.

Abierto el turno de intervenciones, se realizan las siguientes:

*Por el Portavoz del Grupo P.P. se dice que les gustaría aprobar este Presupuesto puesto que se trata de un presupuesto equilibrado, sin embargo seguimos demandando lo mismo que hace dos años, sacar la plaza de Policía Local antes de que finalice el año, por eso sino tenemos la certeza de que antes del 31 de Enero se va a convocar la plaza la postura de nuestro grupo sera de abstención ..

El Sr. Alcalde le contesta que entiende que la aprobación del presupuesto y la cobertura de la plaza de Policía Local son dos cosas distintas, no obstante respeta la postura de cada Grupo Político, continua diciendo que dado que este Ayuntamiento esta junto con otros tramitando una Asociación para la prestación del Servicio de Policía de forma conjunta, no esta decidido aun si es necesario la cobertura de la plaza de Policía nuestra o no, tras las ultimas conversaciones, se ha entendido que si, de ahí que tendría que estar tramitado el expediente de selección del Policía al segundo semestre de 2022, señalando que en la ley de Policía de la Junta de Andalucía, que se esta tramitando, se recoge que sera esta la que seleccione a los Policías.

Propone al hilo de lo anterior que los temas de Policía, Residencia de Ancianos, Depurado, Régimen de viviendas de alquiler y otros relativos a la priorización de inversiones, se debatan entre todos los Grupos Políticos, con el fin de llegar a un consenso.

*Por el Portavoz del Grupo PSOE, se manifiesta que su Grupo nunca ha estado de acuerdo con la prestación del servicio de Policía de forma conjunta, que le extraña que el Grupo P.P. que si estaba de acuerdo, haya cambiado su postura.

Continua diciendo que agradece el trato recibido en este punto por la Concejalía de Hacienda, en la negociación, habiendo admitido la mayoría de las propuestas presentadas por su grupo, facilitándoles la información requerida y contribuyendo a que este presupuesto sea mas social, igualmente agradece que se hayan incluido dentro de las subvenciones nominativas a todas las Hermandades, de ahí que vayan a votar a favor de ella propuesta.

* Igualmente tanto la representante de IU-CA como Dª Antonia Adolfo se dice que van a votar a favor de la propuesta presentada

Sometida la propuesta a votación se aprueba por nueve votos a favor de los Señores Concejales de los Grupos VAMOS, PSOE, IU-CA y Dª Antonia Adolfo y dos abstenciones del Grupo P.P. ,

Por ultimo toma la palabra el Sr. Alcalde dando las gracias a todos los señores Concejales, al permitir que se apruebe este Presupuesto sin ningún voto en contra, reflejo del consenso alcanzado y manifestando su intención de continuar en esta línea.

3.- Convenio trabajadores Ayuntamiento

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_cordo_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_cordo_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

Por el Sr. Alcalde se presenta a la consideración del Pleno propuesta de aprobación de Convenio Colectivo del personal laboral, reivindicación histórica del colectivo, y que cuenta tanto con el respaldo de los representantes de los trabajadores, como de los representantes de cada uno de los Grupos políticos de este Pleno, que han asistido a la Negociación.

Resaltar que es un documento que incide fundamentalmente en recoger mejoras sociales (ayudas por estudios, prestaciones médico farmacéuticas, seguro de accidentes y de responsabilidad, etc.) así como en permisos retribuidos.

Habiendo sido informado desfavorablemente por Secretaria-Inteencion con fecha 20/12/2021 (gex 2554/020) , no obstante resaltar que con posterioridad a la emisión del mismo , las partes intervinientes en el proceso de negociación han adoptado nuevo acuerdo de fecha 22/12/021 , conforme al cuál el texto del Convenio ha sido modificado, de manera que el documento que se somete a la aprobación de este órgano es sustancialmente diferente del que se envió con el orden del día del Pleno al subsanarse los puntos desfavorables del informe, lo que determina que sea informado favorablemente por Secretaria Intervención .

Tras una amplia deliberación los reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes , 11 votos acuerdan aprobar el texto correspondiente al convenio colectivo de personal laboral de este Ayuntamiento, según se transcribe a continuación:

“CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA Y EL PERSONAL LABORAL QUE PRESTA SU SERVICIO EN EL MISMO.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- Artículo 1. Base jurídica.
- Artículo 2. Ámbito funcional.
- Artículo 3. Ámbito personal.
- Artículo 4. Ámbito temporal.
- Artículo 5. Incremento y revisión salarial.
- Artículo 6. Condiciones más beneficiosas.
- Artículo 7. Comisión de seguimiento.
- Artículo 8. Absorción y compensación.
- Artículo 9. Vinculación a la totalidad.
- Artículo 10. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

- Artículo 11. Criterios inspiradores de la organización del trabajo.
- Artículo 12. Relaciones de puestos de trabajo.
- Artículo 13. Clasificación profesional.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_corto_01plm_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_corto_01plm_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

CAPÍTULO III. SELECCIÓN DE PERSONAL Y PROVISIÓN DE PUESTOS.

- Artículo 14. Oferta de empleo público.
- Artículo 15. Incompatibilidades.
- Artículo 16. Periodo de prueba.
- Artículo 17. Personal con discapacidad.
- Artículo 18. Selección del personal.
- Artículo 19. Modalidad de contratación.
- Artículo 20. Promoción interna.
- Artículo 21. Movilidad funcional.
- Artículo 22. Otras formas de movilidad.
- Artículo 23. Provisión de puestos de trabajo.

CAPÍTULO IV. JORNADA Y HORARIOS.

- Artículo 24. Jornada laboral y horarios de trabajo.
- Artículo 25. Trabajos realizados fuera de la jornada laboral (horas extraordinarias).
- Artículo 26. Servicios permanentes.

CAPÍTULO V. CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

- Artículo 27. Permisos y reducciones de jornada por motivos familiares.

CAPÍTULO VI. VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS.

- Artículo 28. Vacaciones.
- Artículo 29. Permisos retribuidos.
- Artículo 30. Otros permisos retribuidos.
- Artículo 31. Domingos, festivos y festivos especiales.
- Artículo 32. Permisos no retribuidos.
- Artículo 33. Excedencias.

CAPÍTULO VII. MEJORA SOCIALES Y LABORALES.

- Artículo 34. Procesos de Incapacidad Temporal (IT).
- Artículo 35. Garantías.
- Artículo 36. Reinserción laboral.
- Artículo 37. Reconversión de puestos de trabajo.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

p16_lima_cordo_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

p16_lima_cordo_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

- Artículo 38. Formación profesional.
- Artículo 39. Jubilación obligatoria.
- Artículo 40. Jubilación voluntaria.
- Artículo 41. Prestaciones médico-farmacéuticas.
- Artículo 42. Anticipos reintegrables.
- Artículo 43. Ayudas por estudios.

CAPÍTULO VIII. SEGURIDAD E HIGIENE.

- Artículo 44. Deberes en materia de seguridad e higiene.
- Artículo 45. Comité de Salud Laboral.
- Artículo 46. Competencias y facultades del Comité de Salud Laboral.
- Artículo 47. Reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
- Artículo 48. Revisiones médicas.
- Artículo 49. Botiquín de primeros auxilios.
- Artículo 50. Obligaciones y derechos de la empresa y el personal en materia de seguridad e higiene.
- Artículo 51. Protección a la maternidad.

CAPÍTULO IX. DERECHOS SINDICALES.

- Artículo 52. Representación legal.
- Artículo 53. De las Secciones Sindicales.
- Artículo 54. Representantes del Personal.
- Artículo 55. Garantías sindicales.
- Artículo 56. Funciones.
- Artículo 57. Competencias.
- Artículo 58. Derecho de reunión.
- Artículo 59. Procedimiento de negociación de los servicios mínimos.
- Artículo 60. Disposiciones generales en materia de derechos sindicales.

CAPÍTULO X. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

- Artículo 61. Disposiciones generales.
- Artículo 62. Faltas muy graves.
- Artículo 63. Faltas graves.
- Artículo 64. Faltas leves.
- Artículo 65. Sanciones.
- Artículo 66 Prescripción.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_cordio_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_cordio_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

Artículo 67. Procedimiento sancionador.

CAPÍTULO XI. ESTRUCTURA SALARIAL.

Artículo 68. Disposición general.

Artículo 69. Negociación y aplicación de retribuciones.

Artículo 70. Normas generales y comunes del régimen de retribuciones.

Artículo 71. Conceptos retributivos.

Artículo 72. Sueldo.

Artículo 73. Trienios o antigüedad.

Artículo 74. Pagas extraordinarias.

Artículo 75. Complemento de destino.

Artículo 76. Complemento específico.

Artículo 77. Complemento de productividad.

Artículo 78. Percepción complemento de productividad y de las gratificaciones especiales.

CLÁUSULAS ADICIONALES.

ANEXO I. HERRAMIENTAS Y ROPA DE TRABAJO.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales y ámbito de aplicación.

Artículo 1. Base jurídica.

1. El presente Convenio Colectivo tiene su fundamento en los acuerdos libremente expresados entre el Excmo. Ayuntamiento de La Victoria y las Organizaciones Sindicales con legitimación negocial, según preceptúan los artículos 32 y siguientes del Real Decreto

2. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP) y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (en lo sucesivo ET), así como en la demás legislación que sobre negociación colectiva es de aplicación, y regula la totalidad de las relaciones y condiciones de trabajo, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, sin perjuicio del régimen jurídico de éstos.

3. En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a los acuerdos que adopten las representaciones sindicales del personal laboral con la Corporación, a las disposiciones legales de general aplicación, a las normativas específicas de cada colectivo de empleados públicos, optando siempre por aquella que resulte más favorable para el/la empleado/a público/a o colectivo de que se trata, salvo que por el propio contenido de las normas de rango superior que le sean de aplicación, resulten incompatibles o se prohíba específicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_cordo_01plm_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_cordo_01plm_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

4. Asimismo, serán de aplicación los acuerdos de la FEMP y FAMP. El Excmo. Ayuntamiento de La Victoria podrá adherirse a los acuerdos alcanzados en la negociación colectiva en materia de personal de la Comunidad Autónoma Andaluza y de la Mancomunidad de Municipios correspondiente, siempre que sea más favorable.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El ámbito funcional del presente Convenio Colectivo se extiende a todo el de la actividad propia del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, realizada en todos sus centros y dependencias, Organismos Autónomos y servicios de la administración municipal dependientes.

Artículo 3. Ámbito personal.

1. Será de aplicación el presente Convenio Colectivo al personal en régimen laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria.

2. Siempre que en el Convenio Colectivo se haga referencia a los/as empleados/as públicos/as, a los/las trabajadores/as u otra denominación, se entenderá hecha al personal incluido en el apartado anterior, teniendo el convenio el carácter de pacto de condiciones laborales del citado personal laboral.

3. Se excluyen del ámbito de aplicación de este acuerdo:

a. El personal con contrato laboral que preste sus servicios en empresas públicas, sea cual sea la participación del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria en las mismas.

b. Los profesionales con contratos para trabajos específicos, cuya relación con el Excmo. Ayuntamiento de La Victoria se derive de la aceptación de minuta o presupuestos y no tengan el carácter de contrato laboral.

c. El personal que preste sus servicios en empresas públicas o privadas cuando las mismas tengan suscrito contrato de obras o servicios con el Excmo. Ayuntamiento de La Victoria o sus Organismos Autónomos, de acuerdo con la legislación estatal vigente en materia de contratos administrativos de las Administraciones Públicas, incluso en el caso de que las actividades de dicho personal se desarrollen en los locales de las unidades administrativas del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria.

d. El personal contratado con cargo a los fondos para el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

e. Personal Becario, de colaboración social y cualquier otro personal sometido a fórmulas de prestación de servicios no estrictamente laboral.

f. El personal contratado en virtud de programas específicos de política de empleo que pueda concertar el Ayuntamiento de La Victoria.

g. El personal temporal, cualquiera que sea la modalidad contractual bajo la que esté contratado, incluida la de interinidad, con una antigüedad inferior a un año ininterrumpido, está excluido del ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo, al que sólo será de aplicación la parte económica del mismo y los artículos veinticinco y treinta y cinco. La parte económica será de aplicación a partir del primer día del mes siguiente a su aprobación.

h. Así mismo, el personal laboral adscrito al servicio de Ayuda a Domicilio, quedará excluido del ámbito de aplicación del presente acuerdo en caso de extinción de la financiación de dicho servicio por parte de la Junta de

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plb_lima_corto_firma_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plb_lima_corto_firma_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

Andalucía.

Artículo 4. Ámbito temporal.

1. El presente Convenio Colectivo entrará en vigor previa aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, así como transcurrido el plazo previsto en el Artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL en adelante), siendo su periodo de vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

2. Por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio Colectivo podrá pedirse, mediante denuncia notificada por escrito a la otra, la revisión del mismo, con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del plazo de vigencia señalado en el párrafo anterior y, en su caso, del vencimiento de cualquiera de las prórrogas si las hubiera.

3. De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el párrafo anterior, el presente Convenio Colectivo se considerarán tácitamente prorrogado tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales, por períodos anuales completos.

4. Una vez denunciado el presente Convenio Colectivo, la Comisión Negociadora habrá de constituirse en el plazo máximo de un mes, fijando en su primera reunión el calendario de negociaciones. No obstante, hasta tanto no se logre acuerdo que lo sustituya, continuará vigente el presente Convenio Colectivo en la totalidad de sus cláusulas, tanto obligacionales como normativas.

Artículo 5. Incremento y revisión salarial.

Las retribuciones básicas y complementarias del personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria experimentarán el máximo incremento que se apruebe en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualesquiera otras normas en que se establezca para el personal laboral cada año.

Artículo 6. Condiciones más beneficiosas.

Tomadas en consideración las estipulaciones establecidas en el presente Convenio Colectivo, serán respetadas todas aquellas condiciones en materia de personal, más beneficiosas en el conjunto de las relaciones del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria con dicho personal laboral a su servicio, consideradas las mismas en cómputo global.

Artículo 7. Comisión de Seguimiento.

1. Será la Mesa General de Negociación.

2. Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente Convenio Colectivo, así como interpretar las partes dudosas o incompletas de los mismos que pudiesen existir.

3. Dicha Comisión se reunirá, previa convocatoria del Sr./a Alcalde/sa, a petición de una de las partes, en el plazo de diez días desde la solicitud. A las convocatorias, que se notificarán a la representación sindical, se acompañará orden del día y documentación.

4. Se constituye la Comisión integrada:

a. Por un miembro de entre los delegados de personal del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, debiéndose designar, titular y suplente.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

pie_lima_corto_firma_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

pie_lima_corto_firma_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

b. Por igual número de miembros de la Corporación.

Artículo 8. Absorción y compensación.

Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo, cualquiera que fuese su naturaleza, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto y en cómputo anual, a las existentes a la fecha de entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza, origen o denominación.

Artículo 9. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente, por lo que de resultar anuladas judicialmente o no aprobadas administrativamente algunas de sus disposiciones, se procederá a la renegociación del presente convenio en su totalidad.

Artículo 10. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo se obligan a:

a. Promover el principio de igualdad de oportunidades.

b. Eliminar cualquier disposición, medida o practica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo públicos.

Capítulo II Organización del trabajo.

Artículo 11. Criterios inspiradores de la organización del trabajo.

1. La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a lo dispuesto en el presente texto y demás disposiciones vigentes es facultad y responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria a través del equipo de Gobierno y su personal directivo garantizando siempre el buen desenvolvimiento de los servicios y la atención a la ciudadanía.

2. Si a consecuencia de la organización del trabajo reseñada en el párrafo precedente se originaran modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, tanto si la modificación es individual o colectiva, las mismas deberán ser comunicadas a los/as representantes de los/as trabajadores/as al menos con cinco días de antelación a la fecha prevista para la notificación al empleado público o a la empleada pública afectado/a, ello con independencia de los plazos legales que se contemplen en el Estatuto de los Trabajadores.

3. Durante los periodos indicados, se articulará la correspondiente negociación con los representantes del personal laboral, siempre que afecte a las materias recogidas en el artículo 37 apartado 1 del TREBEP y las que a continuación se detallan:

a. Jornada de trabajo.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

pie_lima_corto_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

pie_lima_corto_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

b. Horarios

c. Régimen de trabajo o turnos.

d. Sistemas de trabajo y rendimiento.

e. Funciones.

f. Movilidad.

g. Promoción profesional.

h. La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

4. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

a. La mejora del rendimiento de los servicios públicos, mediante la adecuación de plantillas a las necesidades reales.

b. La mejora de la calidad del empleo público, buscando la profesionalización, la promoción y la formación del personal.

c. La racionalización y mejora de los procesos operativos.

d. La valoración de los puestos.

e. La evaluación del desempeño.

f. Establecimiento de las medidas necesarias, que permitan realizar el trabajo con las debidas garantías de salud y seguridad.

5. En los centros o departamentos se fomentarán las fórmulas de participación mediante procedimientos adaptados a la realidad de los mismos, con el fin de que los Delegados de Personal participen, sean informados y puedan emitir informes sobre la marcha de los servicios.

Artículo 12. Relaciones de Puestos de Trabajo.

1. La Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) es el instrumento técnico a través del cual se realizará la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y en el que se precisarán los requisitos esenciales exigidos para el desempeño de puestos, así como las retribuciones correspondientes a cada uno.

2. La aprobación, así como cualquier modificación de la RPT requerirá la previa negociación con los/las delegados/as de personal en Mesa General de Negociación. La creación o modificación funcional de un puesto de trabajo requiere que se determine su misión o cometido y perfil de competencias exigido.

Artículo 13. Clasificación profesional.

1. La clasificación profesional del personal laboral se equipará a la clasificación del personal funcionario.

2. Se establecen los siguientes grupos de clasificación:

a. Grupo A, dividido en dos subgrupos A1 y A2. Para el acceso a este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_cordo_01plm_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_cordo_01plm_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

b. Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

c. Grupo C. Dividido en dos subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

- C1: título de bachiller o técnico.
- C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria.

d. Otras agrupaciones diferentes de las enunciadas anteriormente, para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Capítulo III. Selección de personal y provisión de puestos.

Artículo 14. Oferta Pública de Empleo.

1. El Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, formulará públicamente su Oferta de Empleo Público anualmente donde hará constar las plazas que puedan ser ocupadas por el personal laboral.

2. Las plazas a incluir en la Oferta Pública de Empleo se negociarán antes de la aprobación del Presupuesto Municipal con la Mesa General de Negociación, formando parte de los mismos, contemplando las razones de las plazas ofertadas, las reconversiones producidas y las propuestas de amortizaciones que fuesen necesarias. Asimismo, se negociarán las plazas que deban cubrirse por promoción interna.

3. Las plazas que resulten de las diferentes ofertas públicas de empleo, deberán desarrollarse en el plazo de tres años, a partir de la aprobación de la misma, adoptando la Corporación las medidas técnicas y presupuestarias necesarias para su desarrollo.

Artículo 15. Incompatibilidades.

Para el acceso y permanencia de empleados/as, se estará a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades, y cuantas otras disposiciones la complementen y/o desarrollen.

Artículo 16. Periodo de prueba.

Si las bases de la convocatoria incluyen periodo de prueba se estará a lo que dispongan las mismas.

Artículo 17. Personal con discapacidad.

En las ofertas de empleo público se reservará un cupo del siete por cien de las vacantes para ser cubiertas con personas con discapacidades de grado igual o superior al treinta y dos por cien, de modo que progresivamente se alcance el tres por cien de los efectivos de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidades y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Artículo 18. Selección del personal.

1. La selección del personal se efectuara anualmente, siendo los principios rectores, requisitos de acceso y sistemas de selección de los/as empleados/as públicos/as al servicio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria los establecidos en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plv_lima_corto_firma_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plv_lima_corto_firma_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

de octubre; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía; y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado.

2. En Mesa General de Negociación se establecerán los criterios generales sobre las ofertas de empleo público y sobre cada procedimiento selectivo concreto, a propuesta de las Áreas afectadas.

Artículo 19. Modalidad de contratación.

Los contratos de trabajo, sea cual sea su modelo, serán los que para cada supuesto fijen las disposiciones legales, y siempre por escrito. El Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, vendrá obligado a entregar al empleado o empleada y a sus representantes sindicales, en el plazo máximo de diez días, copia básica del contrato, así como del parte de alta en la Seguridad Social.

Artículo 20. Promoción interna.

1. La promoción profesional habrá de constituir un instrumento indispensable en un modelo avanzado de carrera, especialmente en el ámbito de una Administración desarrollada en su dimensión y en sus áreas funcionales. Limitados los procesos selectivos de nuevo ingreso, la adaptación de la estructura profesional del empleo público deberá efectuarse, en buena medida a través de los mecanismos y procesos de promoción.

2. La promoción interna consiste en el ascenso del personal laboral del subgrupo o grupo de clasificación inferior al subgrupo o grupo de clasificación inmediatamente superior, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, o acceso a otra categoría o cambio de escala dentro del mismo grupo de clasificación.

3. Nadie ascenderá a una categoría igual o superior, si no es en virtud del oportuno proceso selectivo de concurso-oposición. Por categoría superior se entenderá la que pertenezca a un grupo de clasificación superior.

4. La Corporación facilitará la promoción interna. El personal deberá poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

5. La promoción se deberá basar en el esfuerzo profesional, el historial profesional y la carrera, la formación y cualificación adquiridas, debiendo ser también objeto de consideración la antigüedad.

6. En las convocatorias de las pruebas deberá establecerse la exención de las pruebas y materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

7. En base a la Disposición Transitoria Tercera del TREBEP, los/as empleados/as públicos/as del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la referida Ley.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_corto_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_corto_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

8. Podrán autorizarse procesos específicos de promoción en el contexto de la ordenación global de los efectivos y de sus puestos de trabajo, con independencia de los procesos de promoción que se lleven a cabo con carácter general.

9. El proceso de promoción se regulará por el artículo 24 del TREBEP .

Artículo 21. Movilidad funcional.

1. La movilidad funcional dentro del mismo grupo profesional estará limitada por las titulaciones académicas o profesionales exigidas para la prestación laboral y por la pertenencia al mismo grupo profesional, y responderá a razones técnicas y/u organizativas que la justifiquen, y durará como máximo un año, debiendo rotar todo el personal del mismo grupo profesional del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria que tenga la titulación exigida.

2. La movilidad funcional correspondiente a categorías de un grupo profesional superior no podrá exceder de un año, debiendo rotar todo el personal del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria.

3. Para la encomienda de funciones correspondientes a la movilidad funcional se deberá realizar previamente el concurso interno de traslados.

4. La movilidad funcional para la realización de funciones correspondientes a un grupo profesional inferior deberá responder a razones técnicas y/u organizativas que la justifiquen y durará el tiempo imprescindible para su atención, que en ningún caso podrá superar los tres meses. Además, esta encomienda de funciones deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad, manteniendo las retribuciones del puesto de origen.

5. El cambio de funciones distintas a las pactadas no incluidos en los supuestos previstos en este Artículo, requerirá el acuerdo de las partes.

6. Las retribuciones por funciones de superior categoría conllevarán el derecho a percibir durante ese tiempo la diferencia salarial correspondiente (es decir, percibirá las retribuciones básicas del puesto de origen, y las complementarias del puesto que realmente desempeñe, siempre que se atribuyan todas las funciones del puesto que se sustituye).

Artículo 22. Otras formas de movilidad.

La movilidad por disminución de la capacidad del personal podrá llevarse a cabo a petición de la persona empleada pública interesada o a instancia del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, a otra categoría del mismo grupo profesional o inferior, siempre que se acredite la titulación exigida de acuerdo con el sistema de clasificación profesional, o a puesto de trabajo de la misma categoría profesional si las condiciones de trabajo del nuevo puesto favorecen su salud. Estas peticiones serán resueltas por la Alcaldía u órgano en quién tenga delegada la competencia, previo informe emitido por Tribunal Médico y por la Comisión de seguimiento.

Artículo 23. Provisión de puestos de trabajo.

1. Los puestos de trabajo se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que será el sistema normal de provisión, para ello se deberá proveer concurso público interno de trasladados.

2. Todos los puestos incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo, con excepción de los correspondientes a la Escala de Habilitación Estatal, se reservan para su provisión definitiva a empleados/as laborales propios/as según

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

pie_firma_corpo_firma_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

pie_firma_corpo_firma_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

proceda del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

3. Anualmente y preferentemente en el primer semestre del año se procederá a convocar un concurso general para la provisión de puestos de trabajo, que se encuentren vacantes.

4. La provisión y promoción de los puestos de trabajo por personal laboral de esta Corporación, a través de los sistemas antes mencionados, se regirá por el Estatuto Básico del Empleado Público y el Estatuto de los Trabajadores según proceda.

5. La Administración podrá adscribir al personal a puestos de trabajo en distinta Unidad, previa solicitud basada en motivos de salud o rehabilitación del trabajador/a, su cónyuge o pareja de hecho, o los menores a su cargo, con previo informe de la Administración o Administraciones Pública Competente y condicionado a que existan puestos vacantes con asignación presupuestaria cuyo nivel de complemento de destino y específico no sea superior al del puesto de origen, y se reúnan los requisitos para su desempeño. Dicha adscripción tendrá carácter definitivo cuando el/la trabajador/a ocupara con tal carácter su puesto de origen, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo dedicado a Reinserción Laboral.

6. Ante la ausencia del Reglamento interno, se estará a lo previsto en la Provisión de Puestos de trabajo. En lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en legislación sobre provisión de puestos de trabajo de los empleados públicos, previa interpretación que a cada caso concreto le dé la Mesa General de Negociación, en caso de duda.

Capítulo IV Jornada y horarios.

Artículo 24. Jornada laboral y horario de trabajo.

1. La jornada laboral que con carácter general se preste por el personal laboral del ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo se computará preferentemente en treinta y siete horas y media semanales, ésta será de lunes a viernes en todos los centros, unidades y tajos de obra, pudiéndose establecer jornadas en régimen de turnos, previa negociación con los delegados de personal electos, siempre según calendario anual a elaborar entre los representantes de los trabajadores/as y de la Corporación en el último trimestre.

2. La diferencia en cómputo mensual entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el empleado, cuando sea imputable a este, dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

3. La parte proporcional del horario llamado fijo o estable, será de cinco horas diarias de obligada concurrencia para todo el personal, entre las nueve y catorce horas. Podrán establecerse otras horas de entrada y salida siempre que garanticen, al menos cinco horas continuadas de concurrencia obligada. La parte variable del horario o tiempo de flexibilidad del mismo, constituido por la diferencia entre el tiempo mínimo y las que se establezcan como jornada semanal en el calendario laboral, se podrá cumplir entre las siete y las nueve horas y entre las catorce y las dieciséis horas, de lunes a viernes.

4. En la jornada diaria de trabajo se dispondrá de un periodo de treinta minutos de descanso retribuido,

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_cordio_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_cordio_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

considerándose como tiempo de trabajo efectivo, este periodo deberá compatibilizarse con el normal funcionamiento del área o negociado al que se encuentre adscrito el trabajador/a.

5. El horario de trabajo será preferentemente de las siete horas cuarenta y cinco minutos a las quince horas quince minutos, siempre que la especificidad del servicio lo permita. No obstante, se cumplirán treinta y siete horas y media semanales, si bien se tendrá derecho a un cuarto de hora de cortesía a la entrada y a la salida, excepto en los periodos temporales sometidos a horarios especiales. Los diversos colectivos afectados por el presente Convenio Colectivo realizarán su jornada de trabajo con sujeción al horario que actualmente tienen asignado, sin perjuicio de que, si se precisara realizar cualquier modificación de horario, se siga la vía de la negociación con los representantes de los trabajadores.

6. El orden de los turnos a realizar por el personal laboral sólo se podrá modificar por causa de fuerza mayor, o necesidades del servicio, las cuales serán debidamente justificadas y será notificado a los representantes de los trabajadores.

7. Durante el período comprendido entre el día uno de julio al día quince de septiembre, ambos inclusive, Navidad y Semana Santa, en todos aquellos servicios en los que las características especiales del trabajo no lo impidan, el horario de trabajo será de jornada intensiva, quedando definida de las ocho horas a las catorce horas treinta minutos, salvo que se acuerde otro horario. En caso de reducciones, las personas con jornada diferente a la preferente, adecuará dicha reducción a su jornada.

Artículo 25. Trabajos realizados fuera de la jornada laboral (horas extraordinarias).

1. Ambas partes acuerdan la minimización de las horas realizadas fuera de la jornada laboral habitual y preferentemente se abonarán las mismas a voluntad del empleado público o empleada pública. En caso de que se compensen con tiempo de descanso acumulable, será a razón de dos horas por cada una realizada, a excepción de aquellos quienes fueren retribuidos por sus trabajos realizados fuera de su jornada, por ser requerido para el correcto funcionamiento del Departamento. El límite de horas extras anuales será de 80.

2. El período de descanso compensatorio se disfrutará dentro de los doce meses siguientes al inicio del trabajo flexible y a iniciativa del personal afectado, siempre que no perturbe el normal funcionamiento del Servicio.

3. En aquellos supuestos en que haya sido necesario efectuarlas, para prevenir o reparar siniestros, y ese no fuere su cometido habitual, se retribuirán económicamente, debiendo justificarse en plazo no superior a cinco días laborales.

4. Aquellos trabajos que sean solicitados por otros departamentos o jefaturas de departamento fuera de la jornada habitual serán abonados como gratificación siempre y cuando no se incluyan en el catálogo de funciones del puesto de trabajo y esté retribuido mediante otro complemento dentro de la estructura salarial de cada puesto, como disponibilidad, dedicación, etc.

5. No obstante, para el supuesto de que se abonen dichos trabajos a mes vencido, el valor de la hora extraordinaria para cada grupo y categoría será el resultante de aplicar la siguiente fórmula: (salario RPT excluido el complemento por disponibilidad horaria dividido por mil seiscientos sesenta y cuatro) por uno coma cincuenta. Para las horas

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_cordo_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_cordo_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

extraordinarias realizadas en domingo, festivos y nocturno, el coeficiente multiplicador será dos. Se abonarán aplicando la fórmula anteriormente indicada, debiendo emitirse certificado por el Jefe del Servicio para su abono, con el Visto Bueno del Presidente/a del Área en la que preste servicios el personal afectado dentro de los 10 días primeros del mes. Dicho certificado con el visto bueno del Presidente/a del Área, se remitirá al Presidente/a del Área de Hacienda para su abono en el mismo mes que se curse la referida certificación.

Artículo 26. Servicios permanentes.

1. En aquellos servicios en los que por sus particulares características especiales sea necesario realizar el trabajo de forma continuada e ininterrumpida durante las veinticuatro horas del día, se establecerán los correspondientes turnos y la organización del trabajo necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio. Los citados turnos se desempeñarán rotativamente por el personal afectado y en jornadas de ocho horas efectivas de trabajo, salvo que por necesidades del servicio se pacte otro horario.

2. El cambio de turno se efectuará con una diferencia horaria de al menos dieciséis horas.

Capítulo V. Conciliación de la vida familiar y laboral.

Artículo 27. Permisos y reducciones de jornada por motivos familiares.

El régimen de permisos, según los casos de origen familiar y su duración, será el siguiente:

a. Por matrimonio o uniones de hecho:

1) En caso de matrimonio o inscripción en el registro como pareja de hecho, el personal tendrá derecho a una licencia de quince días de duración, con percepción de sus retribuciones íntegras. Esta licencia podrá disfrutarse acumulándose a las vacaciones anuales reglamentarias, condicionado a la buena marcha del servicio. Se justifica con copia de la inscripción en el Registro Civil o del Libro de Familia.

2) Estos días han de entenderse como días naturales y pueden ser anteriores o posteriores en todo o en parte a aquél en que se celebre el matrimonio o inscripción.

b. Por matrimonio de familiar de hasta primer grado de parentesco por consanguinidad (padres/madres e hijos/as) o afinidad (padres/madres e hijos/as del cónyuge):

Dos días laborables si es fuera de la localidad a cien kilómetros o más y un día laborable si es en esta o a menos de cien kilómetros.

c. Permiso por parto:

1) Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo/a y, por cada hijo/a a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la empleada pública siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

2) No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plb_lima_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plb_lima_corto_dipu_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

3) En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

4) Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

5) En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

6) Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

d. Permiso por adopción:

1) Por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

2) El cómputo del plazo se contará a elección del funcionario, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

3) En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

4) En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

5) Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

6) Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta seis meses, percibiendo en este caso el cincuenta por cien del salario establecido en el presente convenio percibiendo las retribuciones básicas.

7) Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

8) Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_cordoba_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_cordoba_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

e. Permiso de paternidad:

1) El permiso de paternidad por nacimiento, guarda con fines de adopción, adopción o acogimiento de un hijo/hija se ampliará progresivamente a un total de 16 semanas.

2) Dicho permiso no será transferible y se distribuirá a opción de la persona solicitante, siempre que:

Las cuatro primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del parto, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Las doce semanas restantes no sean simultáneas, sino anteriores o sucesivas, e ininterrumpidas, a las semanas siete a dieciséis del permiso por parto, o a las semanas cinco a la dieciséis del permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, del otro progenitor.

Tanto la transferibilidad del permiso como el disfrute simultáneo de los periodos de descanso, más allá de los periodos acordados, sería contrario al fin último de este acuerdo, que no es otro que el fomento de la corresponsabilidad y el acabar con los factores sociales y culturales que perpetúan un modelo tradicional y discriminatorio en la asunción de roles y responsabilidades entre mujeres y hombres.

3) La ampliación progresiva se aplicará de igual modo en supuestos tales como discapacidad del menor; nacimiento, adopción o acogimiento múltiple; parto prematuro y cuando el/la neonato/a deba permanecer hospitalizado/a.

4) La implementación del permiso de paternidad al que se refiere el apartado Uno del presente Acuerdo, se hará de forma progresiva según la siguiente periodificación:

a) En 2022: Permiso de doce semanas, con cuatro semanas inmediatamente posteriores a la fecha de parto, decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o resolución judicial por la que se constituya la adopción; y ocho semanas disfrutadas de forma ininterrumpida, anteriores o sucesivas al descanso del otro progenitor en los términos establecidos en el punto 2.

b) En 2023 y sucesivo: Permiso de 16 semanas, con cuatro semanas inmediatamente posteriores a la fecha de parto, decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o resolución judicial por la que se constituya la adopción; y doce semanas disfrutadas de forma ininterrumpida, anteriores o sucesivas al descanso del otro progenitor en los términos establecidos en el punto 2.

f. Nacimiento prematuro u hospitalización del recién nacido:

En el caso de nacimiento prematuro o que, por cualquier causa, el recién nacido deba permanecer en hospitalización a continuación del parto, la madre y el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante un periodo de dos horas diarias retribuidas. Así mismo tendrá derecho a reducir su jornada hasta un máximo de dos horas diarias con la disminución proporcional de las retribuciones.

g. Por nacimiento y adopción de nietos:

Dos días naturales si es en la misma localidad o menos de cien kilómetros, y cuatro días naturales si es fuera de la localidad a cien o más kilómetros de la residencia del empleado público o empleada pública.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

pie_lima_cordo_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

pie_lima_cordo_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

h. Permiso de lactancia:

1) El padre o madre con un/a hijo/a menor de doce meses tiene derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por un retraso en la entrada o adelanto en la salida.

2) Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por la madre o el/la otro/a progenitor/a, en el caso de que ambos trabajen. Se requerirá la acreditación de que el/la otro/a progenitor/a no disfruta de tal permiso.

3. Por decisión de la madre/padre podrá sustituirse el permiso de lactancia de los/as hijos/as menores de dieciséis meses por un permiso que acumule en jornadas completas que tenga cada empleada/o, el tiempo correspondiente. Dicho permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

i. Guarda legal:

Por razones de guarda legal quien tenga a su cuidado directo un menor de 14 años o con discapacidad física, psíquica o sensorial, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de jornada de 1/3 o de la mitad de la misma, percibiendo un 80% o un 60% respectivamente de la totalidad de sus retribuciones tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios. Igual porcentaje se aplicará a las pagas extraordinaria en el caso de que el personal hubiese prestado, en su caso una jornada de trabajo reducida en los periodos anteriores al devengo de las citadas pagas.

j. Permisos prenatales:

A las empleadas públicas se les concede, el tiempo imprescindible para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse obligatoriamente dentro de la jornada de trabajo. Se justificará mediante acreditación del facultativo la imposibilidad de realizarse fuera de la jornada de trabajo.

k. Técnicas de fecundación asistida:

El personal laboral tendrá derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

l. Interrupción del embarazo:

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y previo justificante oficial, se tendrá derecho a los siete días siguientes al día de la intervención. Este mismo permiso se extenderá por tres días al progenitor, así como a parientes dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad.

m. En caso de enviudar:

1) El personal laboral que tenga hijos en las circunstancias expresadas en el apartado de Guarda Legal, y que estén a su cargo, tendrá derecho a treinta días naturales. En caso de no tener hijos en las citadas circunstancias será de diez días naturales.

2) Se otorgará el mismo derecho (diez días naturales) a quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad conyugal, o de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retributiva.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_corto_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_corto_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

n. Por accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica de un familiar dentro del primer grado de parentesco por consanguinidad (padres/madres e hijos/as) o afinidad (cónyuge, padres/madres e hijos/as del cónyuge):

1) El permiso será de cuatro días hábiles si es dentro de la localidad, y cinco si es fuera de la localidad de residencia del personal.

2) El disfrute de este permiso podrá ejercitarse desde el inicio del hecho causante bien de forma ininterrumpida o alterna.

o. Por fallecimiento de un familiar:

Dentro del primer grado de parentesco por consanguinidad (padres/madres e hijos/as) o afinidad (cónyuge, padres/madres e hijos/as del cónyuge): Cinco días hábiles si es en la misma localidad y seis si es fuera de la localidad.

p. Por los casos recogidas en los dos puntos anteriores pero referidos a familiares de segundo grado de consanguinidad (hermanos/as, abuelos/as y nietos/as) o afinidad (hermanos/as, abuelos/as y nietos/as del cónyuge):

El permiso será de dos días hábiles si es en la misma localidad y cuatro días hábiles si se trata en otra localidad a más de cien kilómetros.

q. Por enfermedad infecto-contagiosa de hijos/as menores de 14 años:

Tres días hábiles. Serán titulares de este permiso tanto el padre como la madre, pudiendo éstos alternar su ejercicio, siempre que la suma de los días no supere el máximo establecido.

r. Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado:

El personal laboral tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por un plazo de un mes.

s. Permiso por cuidado de hijo/a menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave:

1) El personal laboral público tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo/a menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

2) Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes, guardadores/as con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el personal laboral tendrá derecho a la percepción de las

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_corto_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_corto_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

3) Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

4) Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

t. Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral:

1) El personal laboral que haya sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de empleados/as públicos y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los empleados públicos amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

2) Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

u. Bolsa de horas:

1) Aprobar para todo el personal al que le es de aplicación este convenio una bolsa de horas de un 5% de la jornada anual de cada empleado o empleada, individualmente considerados.

2) La bolsa de horas es una medida de flexibilidad horaria y en ningún caso sustituye a los permisos existentes ni a las licencias en esta materia.

3) De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional centésima cuarenta y cuarta de la LPGE para el año 2018 se aplicará a los casos de cuidado de hijos o hijas menores de edad y para la atención de personas mayores y personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

4) La utilización de las horas tendrá carácter recuperable, fijándose un plazo máximo de 3 meses, desde el hecho causante, para la recuperación de las horas utilizadas, debiendo cumplir al final de año con el total de la jornada anual correspondiente.

5) Las horas recuperadas no se volverán a incorporar en ningún caso al saldo de horas por utilizar de la bolsa total de

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plb_lima_corto_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plb_lima_corto_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

horas de que se dispone durante ese ejercicio.

6) Las horas podrán acumularse en jornadas completas siempre que exista una razón justificada para ello, considerando las peculiaridades de la prestación del servicio público.

7) Para la justificación del uso de la bolsa de horas será necesaria, en todo caso, una declaración responsable del empleado o empleada público.

Capítulo VI. Vacaciones, permisos y excedencias.

Artículo 28. Vacaciones

1. Dentro de los 5 primeros meses de cada año se confeccionará en cada centro de trabajo, consultados la representación de los trabajadores, la propuesta de vacaciones y sustituciones, que deberá estar terminada antes de que finalice dicho periodo, salvo aquellos centros que por su singularidad lo elaboren con anterioridad. Las vacaciones quedan establecidas de conformidad con lo que en cada momento determine la legislación aplicable en esta materia, siendo la regla general un mes natural o veintidós días (22) hábiles de duración por año completo de servicio o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados.

2. Igualmente se acuerda hasta cuatro días adicionales de vacaciones:

- a. Por 15 años de trabajo serán 23 días de vacaciones
- b. Por 20 años de trabajo serán 24 días de vacaciones
- c. Por 25 años de trabajo serán 25 días de vacaciones
- d. Por 30 años o más de trabajo serán 26 días de vacaciones

3. El disfrute de los días adicionales de vacaciones por tiempo trabajado serán efectivos desde el mismo año en que se cumpla la antigüedad requerida.

4. El periodo vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiese devengado o hasta el día treinta y uno de enero siguiente, si bien, preferentemente, podrá concentrarse entre el día quince de junio y el día quince de septiembre, teniendo preferencia el personal laboral con hijos/as en edad escolar obligatoria para disfrutarlas entre los meses de julio y de agosto, excepto en aquellos servicios que por sus características lo tengan regulado en los correspondientes anexos a este convenio. Las vacaciones podrán fraccionarse, de conformidad con la planificación efectuada por cada servicio.

5. A efectos de lo regulado en este artículo, los sábados o días de descanso semanal no serán considerados hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

6. Salvo caso de fuerza mayor, siempre que no se produzca un preaviso por la Corporación con una antelación mínima de dos meses, tanto el retraso como la interrupción de periodo de vacaciones, que deberá ser aprobada por la Jefatura de personal, a consecuencia de alguna situación especial, como el prevenir o reparar siniestros u otra situación extraordinaria grave estarán supeditados a la libre voluntad del personal y, en todo caso, a un incremento de seis días más de vacaciones, así como a una indemnización equivalente al total de las pérdidas ocasionadas al trabajador/a.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_corto_dipu_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

7. Si durante el disfrute de vacaciones se causara baja por Incapacidad Temporal, quedarán interrumpidas. Una vez producida el alta médica el personal laboral continuará disfrutando sus vacaciones hasta la fecha prevista inicialmente para su incorporación. El total de días hábiles no disfrutados como consecuencia de la IT se disfrutarán de forma negociada.

8. Cuando el trabajador/a en situación de baja laboral no haya podido disfrutar de las vacaciones en el año natural, podrá previa solicitud disfrutarla hasta los 18 meses posteriores a la finalización del año natural.

9. Todas las variaciones o modificaciones que sufra el Plan de Vacaciones, deberán ser comunicadas a la representación sindical.

10. Las madres y los padres podrán acumular el periodo de disfrute de vacaciones al permiso de maternidad, lactancia y paternidad, aun habiendo expirado ya el año natural a que tal periodo corresponda asimismo se podrá acumular a las vacaciones del año en curso. Si no optan por la acumulación, las vacaciones no podrán disfrutarse una vez concluido el año natural.

11. En el caso de baja por maternidad, cuando esta situación coincida con el período vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el período de permiso por maternidad.

12. En el caso de que el personal cese por jubilación o fallecimiento, y no hubiese disfrutado las vacaciones que le correspondan, tendrán derecho a que se le abonen a él o a sus herederos/as el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año.

Artículo 29. Permisos retribuidos.

1. El personal afectado por este Convenio Colectivo dispondrá de permisos por el tiempo y causas que a continuación se indican, y que deberán responder en todo caso a motivos justificados.

a. Por traslado del domicilio habitual:

Dos días naturales si tiene lugar en la misma localidad, y tres días naturales si es en localidades distintas.

b. Por razones de formación:

1) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales durante los días de su celebración.

2) Por asistencia a cursos de selección, de formación y perfeccionamiento, por la duración de los mismos.

3) Por estudios sobre materias directamente relacionadas con la Función Pública, por la duración de los mismos.

4) El personal que curse estudios en centros de enseñanza tendrá derecho a un día laborable antes de los exámenes parciales y finales de curso. Este derecho sólo podrá utilizarse dos veces al año, y se entenderá sin perjuicio del establecido en el apartado siguiente.

5) Por exámenes, el día de su realización.

c. Para realizar funciones sindicales o de representación:

1) Para realizar funciones sindicales de carácter permanente: si tiene la finalidad de realizar funciones relacionadas

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_corto_01plm_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_corto_01plm_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

con la Administración en las estructuras del propio sindicato.

2) Para realizar actividades de formación sindical o funciones sindicales o representativas, no especificadas en las leyes, con carácter ocasional.

3) Por asistencia a Congresos, cursos, jornadas sindicales o profesionales, previa autorización.

Se establece un crédito horario total disponible de 15 horas mensuales para la realización de funciones relacionadas en los apartados anteriores 1, 2 y 3.

d. Por deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral:

El tiempo indispensable para el cumplimiento

e. Asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores:

1) Seis días de libre disposición por asuntos particulares a lo largo del año.

2) Los días no utilizados durante un año sólo podrán disfrutarse hasta el día treinta y uno de enero del año siguiente.

3) Asimismo, los calendarios laborales incorporarán cada año natural, días de permiso adicionales, cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año.

4) Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días por asuntos particulares, así como, en su caso, los días de permiso previstos en el apartado siguiente, podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente

f. Asuntos particulares por antigüedad:

1) Se establece hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

2) Dichos permisos se podrán disfrutar desde el mismo año en que se cumplan los requisitos establecidos.

g. Permiso por razón de violencia:

1) Las faltas de asistencia de los empleados/as víctimas de violencia, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

2) Las/os empleados/as víctimas, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

h. El tiempo indispensable para acompañar a consulta médica al cónyuge, compañero/a o un familiar hasta primer grado de consanguinidad (padres/madres e hijos/as) o afinidad (cónyuge, padres/madres e hijos/as del cónyuge):

i. Asistencia a consultorio médico:

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_cordio_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_cordio_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

Cuando por razones de enfermedad el trabajador precise de asistencia a consultorio de medicina general o de especialidad en horas coincidentes en su jornada de trabajo, dispondrá cuando la distancia a dicho médico sea inferior a sesenta kilómetros, el tiempo indispensable para ello, y a partir de sesenta kilómetros la jornada de trabajo completa. En caso que el turno del día anterior coincida con noche, podrá solicitar el permiso de esa noche, sin pérdida de retribución alguna.

j. Por asistencia a requerimientos judiciales derivados del trabajo del personal:

Un día si es fuera de la localidad, más dieta reducida cuando proceda, y medio día si es en la localidad. En el segundo caso no se computará si el requerimiento se celebra en horario de jornada del trabajador. En ambos casos el permiso se pasará al día anterior cuando la jornada del trabajador se realice de noche.

2. Los permisos se justificarán junto a la solicitud de la licencia si es posible, en otro caso se justificarán dentro de los tres días siguientes a su disfrute.

3. El permiso que se recoge en la letra e) y f) de este Artículo, que no precisa justificación, deberá solicitarse con dos días naturales de antelación, salvo caso de urgencia.

4. Las ausencias por enfermedad se comunicarán inmediatamente por teléfono. A partir de las setenta y dos horas, habrán de justificarse presentando parte médico de baja.

5. Si el personal solicita licencia por motivos excepcionales no contemplados en los puntos anteriores, el caso será planteado a la Comisión Paritaria del Convenio.

6. Se considera concedido el permiso por silencio administrativo afirmativo, si llegado el día del disfrute de dicho permiso el trabajador no tuviera constancia de la denegación del mismo.

Artículo 30. Otros permisos retribuidos.

1. Navidad: Los días veinticuatro y treinta y uno de diciembre, serán de descanso a todos los efectos. Si por razón del servicio no se pueden disfrutar estos días de permiso, se confeccionará un cuadrante por el Jefe del Servicio que distribuirá los días que no se han disfrutado entre el personal que tenga derecho a ellos. Si por cualquier circunstancia no fuese posible su disfrute, se abonará el importe correspondiente al doble por cada hora real de trabajo.

2. Días de permiso en Navidad, Semana Santa y Feria de San Juan:

a. Navidad. El personal disfrutará de 1 día de permiso. Este periodo incluye, desde el 24 de diciembre al 5 de enero.

b. Semana Santa. El personal disfrutará de 1 día de permiso. Este periodo incluye, desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección.

c. Feria de San Juan. El personal disfrutará de 1 día de permiso en aquella semana que incluya el día 24 de junio, o el siguiente lunes, manteniéndose los servicios mínimos.

Artículo 31. Domingo, festivos y festivos especiales.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plv_lima_corto_firma_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plv_lima_corto_firma_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

1. Se entiende por festivos los días que figuren así en el Calendario Laboral, más los fijados como festivos en convenio.

2. Será horario de festivo o domingo, desde las cero horas hasta las veinticuatro horas del mismo día.

3. Para el abono de los festivos y con la finalidad de facilitar la acción contable, se recabará anualmente el pago líquido mensual de la nómina del mes de enero del trabajador con menos años de servicio y el de más años de servicio, en sus diferentes categorías. Sumando ambas nóminas líquidas para luego dividirlo entre dos, dando el resultado de lo que llamaremos “valor de nómina intermedia”.

4. Una vez determinado el valor de nómina intermedia se aplicará la siguiente fórmula:

$(V.N.I./30 = X)$

V.N.I. Valor nómina intermedia 30 días del mes.

X resultado líquido del valor del complemento festivo.

5. Se considerarán festivos especiales el día uno de enero, Jueves Santo, Viernes Santo, el día de fiesta local por Feria y el día veinticinco de diciembre. Estos días se retribuirán al personal que los trabaje con un incremento del 30 % respecto a un festivo normal.

6. Se abonarán a mes vencido, aplicando la fórmula anteriormente indicada, debiendo emitirse certificado por el Jefe del Servicio para su abono, con el Visto Bueno del Presidente del Área en la que preste servicios el trabajador afectado dentro de los 10 días primeros del mes. Dicho certificado con el visto bueno del Presidente del Área, se remitirá al Presidente del Área de Hacienda para su abono en el mismo mes que se curse la referida certificación.

Artículo 32. Permisos no retribuidos.

1. El personal laboral en situación de servicio activo podrá solicitar licencias no retribuidas siempre que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos, cuando las necesidades del servicio lo permitan, por un plazo no inferior a quince días y sin que el periodo máximo de licencia pueda exceder de nueve meses cada dos años. Dicha licencia se solicitará, salvo casos excepcionales debidamente justificados, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su inicio, y se resolverá como mínimo con quince días de antelación a dicha fecha. En caso de denegación, ésta deberá ser motivada. Cuando el informe del responsable del Servicio sea desfavorable a la petición de licencia, se someterá el conflicto a la Mesa General de Negociación.

2. Podrán concederse licencias no retribuidas, de una duración máxima de tres meses al año, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el contenido de los mismos esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la carrera profesional en la administración y siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan. La persona interesada deberá aportar, junto con su petición, informe favorable del responsable de su unidad, en dichos términos.

3. El personal laboral que acrediten su colaboración con alguna ONG, debidamente inscrita en el registro correspondiente, podrán disfrutar de un periodo de permiso no retribuido de hasta seis meses de duración. Este permiso

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_corto_firma_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_corto_firma_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

podrá ser ampliado por otro periodo igual previa autorización.

4. Este permiso no podrá ser solicitado más de una vez en el transcurso de tres años, no computándose el tiempo del disfrute del mismo a efectos de trienios o premios extraordinarios.

Artículo 33. Excedencias.

La excedencia del personal laboral, según proceda, podrá adoptar las siguientes modalidades:

1. Excedencia voluntaria por interés particular.

a. El personal laboral, según proceda, podrán obtener la excedencia voluntaria por interés particular cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores.

b. La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando al/a la empleado/a público/a se le instruya expediente disciplinario.

c. Procederá declarar de oficio la excedencia voluntaria por interés particular cuando finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.

d. Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

2. Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

a. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar sin el requisito de haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante el periodo establecido al personal laboral cuyo cónyuge resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario/a de carrera o como laboral fijo/a en cualquiera de las Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público dependientes o vinculados a ellas, en los Órganos Constitucionales o del Poder Judicial y órganos similares de las comunidades autónomas, así como en la Unión Europea o en organizaciones internacionales.

b. Quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

3. Excedencia por cuidado de familiares.

a. El personal laboral tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o de cada menor sujeto a guarda con

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_cordo_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



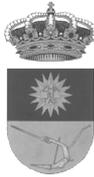
1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_cordo_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

finés de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

b. También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

c. El período de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del período de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

d. En el caso de que dos empleados/as públicos/as generasen el derecho a disfrutarla por el mismo sujeto causante, el Excmo. Ayuntamiento de La Victoria podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

e. El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante dos años. Transcurrido este período, dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual retribución.

f. El personal laboral en esta situación podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

g. El personal laboral en esta situación también podrá participar en los procedimientos de promoción o de traslados que se celebren durante el período en que se encuentre de excedencia.

4. Excedencia por razón de violencia de género.

a. Las empleadas públicas víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

b. Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

c. Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este período por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

d. Durante los dos primeros meses de esta excedencia la empleada pública tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

5. Excedencia por razón de violencia terrorista.

a. El personal laboral que haya sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como los amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a disfrutar de un período de excedencia en las mismas condiciones que las víctimas de

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plb_lima_corto_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



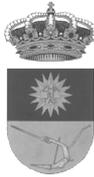
1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plb_lima_corto_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),

violencia de género.

b. Dicha excedencia será autorizada y mantenida en el tiempo en tanto que resulte necesaria para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

6. Excedencia forzosa, por servicios especiales.

a. La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del mismo puesto y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por designación o elección para un cargo público. A estos efectos se entiende por cargo público la elección para Diputado/a o Senador/a de las Cortes Generales, Diputado/a de Asambleas Autonómicas, del Parlamento Europeo, Concejal/a de Ayuntamiento o para Alcaldía con plena dedicación. Se considerarán, asimismo, cargos públicos, a los efectos de este artículo, a los Delegados/as Provinciales de las distintas Consejerías y equivalentes nombrados por Decreto de Consejo de Gobierno.

b. El reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia forzosa habrá de realizarse en el plazo de un mes a partir del cese en el cargo.

7. Excedencia por incompatibilidad.

El personal que, como consecuencia de la normativa vigente sobre incompatibilidades en el sector público, deba optar o haya optado por un puesto de trabajo distinto al que ocupaba con relación funcional en el Ayuntamiento de La Victoria, siempre que el otro puesto de trabajo esté dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Incompatibilidades, quedará en situación de excedencia voluntaria, aun cuando no haya cumplido un año de antigüedad en el servicio. Mientras permanezca en esta situación, conservará indefinidamente el derecho al reingreso en cualquier plaza vacante de igual categoría a la suya, que hubiera o se produjera en el Ayuntamiento.

8. El personal excedente no devengará retribuciones, salvo en los supuestos que expresamente prevean su devengo y en las condiciones que en éstos se establezca.

Capítulo VII Mejoras sociales y laborales.

Artículo 34. Procesos de Incapacidad Temporal (IT).

1. En los casos de accidente laboral, enfermedad profesional, así como en los supuestos de enfermedad común o accidente no laboral, el personal laboral cobrará el cien por cien de los conceptos fijos en su cuantía y periódicos en su devengo, así como la antigüedad.

2. En el seno de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de La Victoria en materia de análisis del absentismo se creará un grupo de trabajo.

Artículo 35. Garantías.

1. Por el Excmo. Ayuntamiento de La Victoria se designará, a su cargo, por medio de convenio o póliza que suscriba, la defensa del/la empleado/a público/a como demandante o demandado/a, que como consecuencia del ejercicio de sus

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plb_lima_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plb_lima_corto_dipu_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, civiles y administrativas, y la defensa y acusación en las acciones penales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluyendo fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en sentencia dolo o mala fe, renuncia expresa del empleado, el Excmo. Ayuntamiento de La Victoria sea quien ejercite la acción judicial contra el personal laboral, o sean acciones entre los/as propios/as empleados/as públicos/as, tampoco el antedicho Ayuntamiento soportará este gasto cuando sean desestimadas las pretensiones del trabajador/a, o por los hechos se haya iniciado expediente disciplinario.

El tiempo que el personal laboral haya de utilizar en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior, será considerado como de trabajo efectivo, salvo que ocurra alguna de las excepciones en él contenidas.

2. El Excmo. Ayuntamiento de La Victoria garantizará la adscripción del personal laboral que preste sus servicios como conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos, en caso de retirada del permiso de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie dolo o mala fe del personal laboral.

3. El Excmo. Ayuntamiento de La Victoria como tomador del seguro asegurará la responsabilidad civil de su personal en cuanto beneficiarios/as, durante el servicio o como consecuencia del mismo, mediante la contratación de una póliza de seguro que garantice los daños u otras responsabilidades por un capital mínimo de treinta mil cincuenta euros (30.050 €).

4. En el supuesto de cesión de gestión de cualquier servicio a cualquier empresa ya sea pública o privada, el Excmo. Ayuntamiento de La Victoria garantizará la permanencia del personal laboral al servicio del Ayuntamiento. El personal laboral afectados serán reciclados/as o destinados a cualquier otro servicio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria percibiendo las retribuciones del puesto anterior o del nuevo sin son superiores. Las cuantías económicas de aquellos conceptos retributivos que sean propios del anterior puesto de trabajo se convertirán en un complemento personal transitorio, absorbible con cualquier subida de convenio distinta de la fijada en los Presupuestos Generales del Estado.

5. El Excmo. Ayuntamiento de La Victoria suscribirá a su cargo la concertación de una póliza de seguro de accidentes para el personal a su servicio, que cubra tanto la muerte como la incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, gran invalidez e invalidez extraordinaria, siempre que el accidente, incluyendo el accidente "in itinere", ocurra durante la prestación del servicio a este Ayuntamiento.

6. Se garantizará al beneficiario o herederos la percepción de un capital de:

- Fallecimiento natural: 12.020,00 €.
- Fallecimiento por accidente: 24.040,00 €.
- Invalidez permanente o absoluta: 36.060,00 €.

Artículo 36. Reinserción laboral.

1. Mediante acuerdo en Mesa General de Negociación, previo dictamen del Comité de Seguridad y Salud, en base al informe del Servicio de Prevención, acoplará al personal con capacidad disminuida que tenga su origen en alguna enfermedad profesional, accidente o desgaste físico natural, como consecuencia de una dilatada vida al servicio de la

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_corto_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_corto_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

empresa, destinándosele a trabajos adecuados a sus condiciones sin pérdida de la retribución de su categoría inicial en los supuestos de enfermedad profesional y accidente de trabajo.

2. Las personas interesadas deberán solicitarlo por escrito antes del día treinta de septiembre de cada año y el orden para el beneficio que se establece en el apartado anterior, se determinará por valoración médica y en caso de igualdad por antigüedad en el Excmo. Ayuntamiento de La Victoria.

3. La Mesa General de Negociación establecerá cada año el número máximo de puestos que puedan ser provistos por este personal.

4. Los puestos y cuerpos que por sus características específicas laborales así lo aconsejen, podrán pasar a partir de los cincuenta y cinco años de edad a ocupar puestos de trabajo, donde se necesite menor vigor y responsabilidad, siempre que las plantillas de personal lo permitan. El orden para este beneficio se determinará primero, por edad, y segundo, por antigüedad y para el caso de empate por sorteo puro.

5. En ningún caso las tareas o puesto encomendado podrán suponer una disminución de las retribuciones brutas del personal laboral.

6. Por lo que a la Policía Local se refiere, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y en el Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de Segunda Actividad de los funcionarios/as de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía (B.O.J.A n.º 111, de 12-06-2003).

Artículo 37. Reconversión de puesto de trabajo.

1. En el supuesto de aplicación de nuevas tecnologías que obliguen a prescindir o utilizar determinadas categorías profesionales, el Excmo. Ayuntamiento de La Victoria proveerá la oportuna reconversión profesional de aquel personal laboral que se vieran afectados, por medio del correspondiente cursillo de adaptación, de tal manera que el mismo puedan acceder, con plenos conocimientos sobre la materia, a un correcto cumplimiento de las funciones que se les encomiende.

2. Asimismo, cuando el Excmo. Ayuntamiento de La Victoria cese en la prestación de un servicio, acoplará, previo acuerdo en la Mesa de negociación al personal adscrito al mismo, en otros centros o unidades de la misma, proveyendo la formación profesional y cambio de categoría cuando sea necesario.

3. A fin de garantizar que el personal laboral reconvertido no vea mermadas las retribuciones que venía percibiendo, la Mesa General de Negociación pactará la solución más adecuada.

Artículo 38. Formación Profesional.

1. A efectos de facilitar su formación y promoción profesional, el personal acogido por el presente convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de reconversión y capacitación profesional, todo ello con la participación de los representantes de los

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_corto_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_corto_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),

trabajadores.

2. La Corporación, conjuntamente con la representación sindical, establecerá un plan de formación para el perfeccionamiento y promoción de su personal, bien directamente o a través de cursos o jornadas organizadas por la propia Corporación, u otra Administración Pública.

3. A la vista de la programación de estos cursos y previo informe de los/as responsables de los servicios sobre el interés y beneficio de los mismos, la Comisión de seguimiento podrá prestar su conformidad a la propuesta del correspondiente servicio, garantizándose la asistencia a estos.

4. El Excmo. Ayuntamiento de La Victoria podrá enviar a su personal a seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se puedan derivar beneficios para los servicios. La asistencia a estos acontecimientos será voluntaria para el/la empleado/a público/a, a quién se le abonará además de su salario, los gastos de viaje e indemnizaciones en los casos que corresponda. La designación para la asistencia a dichos encuentros será rotativa entre el personal que lo solicite.

5. Cuando el/la empleado/a público/a solicite la asistencia a estos cursos se tendrán en cuenta criterios que estarán en función de la materia tratada y de su interés para los trabajos y objetivos del servicio. En estos casos, se devengarán, gastos de viaje, dietas, matriculación y se abonará el salario íntegro correspondiente.

6. Asimismo, a las personas solicitantes que no resultaran con bolsa de estudios para acudir al curso, jornadas, congreso, etc., la Corporación aceptará la petición de licencia retribuida por formación profesional que pudiesen solicitar para poder asistir a los mismos sin esta ayuda económica.

7. Los criterios de selección de las personas participantes en los cursos serán:

a. Adecuación de la acción formativa a las funciones y contenidos del puesto de trabajo y servicio.

b. Personal estatutario y fijo, por este orden, y en caso de igualdad, se resolverá por antigüedad.

c. Tendrán preferencia para participar en los cursos durante un año quienes se hayan incorporado al servicio activo procedentes del permiso de maternidad o paternidad o haya regresado de una situación de excedencia por razones de guarda legal o cuidado de personas mayores o con discapacidad (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres).

d. Se reserva el cuarenta por cien de las plazas de los cursos de formación a aquellas mujeres que cumplan los requisitos para favorecer la promoción profesional de las empleadas del Ayuntamiento (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres).

e. Interinos/as por orden de antigüedad.

f. Contratados/as temporales.

Artículo 39. Jubilación obligatoria.

1. La jubilación será obligatoria a los sesenta y cinco años de edad o lo que establezca la legislación vigente en esta materia en cada momento. El Excmo. Ayuntamiento de La Victoria se compromete a negociar anualmente en la mesa de

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plv_lima_corto_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plv_lima_corto_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

negociación la cobertura de las plazas que se produzcan por jubilación y en su caso su reconversión en función de las necesidades de los servicios municipales y siempre de acuerdo con lo que establezca la legislación pertinente en cada momento.

2. La jubilación únicamente será obligatoria si el/la trabajador/a hubiese cumplido los periodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.

Artículo 40. Jubilación voluntaria.

Se estará a lo que establezca la legislación vigente en esta materia en cada caso concreto y en el momento de producirse el hecho causante.

Artículo 41. Prestaciones Médico-farmacéuticas.

1. Se abonará hasta un veinticinco por cien como máximo del importe total de la factura de la prestación médico-farmacéutica recibida, con el tope máximo de la cantidad presupuestada en el ejercicio correspondiente, del número de solicitudes correctas conforme a convocatoria.

2. Una vez alcanzado el presupuesto máximo indicado en este apartado, se procederá a reducir cada una de las prestaciones solicitadas proporcionalmente entre todos los solicitantes hasta ajustarse al presupuesto máximo disponible.

3. Requisitos para ser beneficiario:

a. Ser personal en activo del Ayuntamiento de La Victoria, pareja del trabajador/a, descendiente en primer grado, siempre que figure como beneficiario de la Seguridad Social por cuenta del trabajador/a.

b. Presentar factura del gasto abonado.

4. Procedimiento para la tramitación de la solicitud de ayuda:

a. El/La interesado/a mediante escrito dirigido a la Alcaldía, solicitará la ayuda para las prestaciones médico-farmacéuticas. Junto a la instancia deberá acompañar las facturas objeto de la prestación social, expedida/s por el/la facultativo correspondiente.

b. Para el pago de la ayuda recogida en este artículo, es imprescindible que la/s factura/s indique/n exactamente el concepto a que corresponde/n.

c. El plazo máximo para presentar la solicitud será de tres meses contados a partir de la fecha de emisión de la factura, y siempre antes del día treinta de noviembre del año en curso.

RELACIÓN DE PRESTACIONES SUBVENCIONABLES:

1. Prótesis oculares.

- Monturas.
- Cristales.
- Lentillas.

2. Tratamientos odontológicos.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_corto_dipu_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),

- Limpieza bucal anual.
- Empaste.
- Endodoncia.
- Dentadura completa.
- Ortodoncia.
- Realización de puentes.
- Implantes.
 - Corona.
- 3. Otras prótesis.
 - Corsés ortopédicos.
 - Audífonos.
 - Aparatos fonación.
 - Zapatos, botas y/o plantillas ortopédicas.

En la aplicación práctica, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si el peticionario solicita la adquisición de unas gafas y unas lentillas, se le concederá solamente una de ambas. Por cada una de estas prótesis, sólo se podrá obtener una ayuda por ejercicio (6 meses si se trata de lentillas desechables), salvo que la misma resulte según prescripción facultativa, por suponer modificación respecto a la situación anterior.
- b) Si solicita gafas de cerca, de lejos y bifocales, se le concederán o bien las gafas de cerca y lejos o bien las bifocales.
- c) La graduación de la vista habrá de verificarse indistintamente en la Seguridad Social o por oftalmólogo u óptico titulado.
- d) En todas las facturas deberán figurar al menos los siguientes datos: Nombre del beneficiario, fecha de expedición, recibí, importe, número de D.N.I. de la persona que la extiende y firma.
- e) La ayuda por plantillas, corsés y zapatos ortopédicos se concederán cuando no sean cubiertas por la asistencia pública sanitaria.
- f) Las dudas que se susciten en la aplicación práctica de este artículo serán sometidas a la consideración de la Comisión Paritaria Mixta.
- g) No podrá denegarse la concesión de las ayudas económicas anteriores sin haber sido sometidas a conocimiento de la Comisión Paritaria Mixta.

Artículo 42. Anticipos y préstamos reintegrables.

Anticipos reintegrables:

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

pie_lima_corto_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



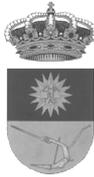
1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

pie_lima_corto_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

A instancia del personal en activo, previo preceptivo informe de Tesorería e Intervención, oída la Delegación de Personal, se podrá conceder anticipos quincenales de nómina sin interés del cuarenta por ciento máximo del haber líquido mensual resultante de las retribuciones fijas y complementarias o periódicas que perciba el/la empleado/a público interesado/a, que se reintegrarán en la nómina del mismo mes.

Préstamos reintegrables:

1. A instancia de su personal el Excmo. Ayuntamiento de La Victoria podrá conceder a éstos, con los criterios que la Comisión de seguimiento establezca, oída la Delegación de Personal y previo informe preceptivo de Tesorería e Intervención, préstamos con interés legal del dinero de hasta cuatro nóminas por su importe líquido, a reintegrar mediante descuento en nómina, de nueve a treinta y seis mensualidades o por el tiempo que reste de servicios al Ayuntamiento, siempre que éste sea superior a doce meses.

2. Los préstamos podrán amortizarse según el número de nóminas solicitadas en las mensualidades que se indican:

- I. Una nómina, a devolver hasta en 9 mensualidades.
- II. Dos nóminas, a devolver hasta en 18 mensualidades.
- III. Tres nóminas, a devolver hasta en 27 mensualidades.
- IV. Cuatro nóminas, a devolver hasta en 36 mensualidades.

3. El plazo de solicitud estará abierto del día quince al día treinta y uno de enero para el primer semestre, y del día quince al día treinta y uno de julio para el segundo semestre de cada año, y a la misma habrá que unir documentación acreditativa de los motivos en que se fundamenta el préstamo.

4. Formalizada la petición en Tesorería se abrirá el oportuno expediente, emitiendo informe y solicitando éste a Intervención y al Departamento de personal, a fin de acreditar la capacidad del empleado/a que solicita el préstamo para hacer frente en el tiempo a su devolución, proponiendo, en caso de que la duración de su relación con el Ayuntamiento tenga previsto terminar antes del tiempo previsto para la devolución o existan otras cargas sobre sus retribuciones que no permitieran de forma solvente realizar dicha devolución, un tiempo menor de devolución o la concesión de un menor importe que el solicitado.

5. La Corporación se compromete a que estos expedientes se resuelvan en el plazo de un mes y a consignar en el presupuesto de cada año crédito equivalente a cuatro préstamos simultáneos de cuatro nóminas del mayor importe líquido.

Artículo 43. Ayudas por estudios.

1. Se establece una ayuda de escolaridad (por año académico) a percibir por el personal en servicio activo durante el año, y contratados laborales o funcionarios interinos que acrediten una relación de empleo ininterrumpida igual o superior a doce meses, que tengan hijos/as a su cargo menores de 25 años, escolarizados. Igualmente, tendrán derecho a tales ayudas los propios empleados que se hallen cursando estudios, en tanto que las circunstancias económicas del Ayuntamiento lo permitan. Se solicitará hasta el 15 de octubre de cada año, con aportación de la documentación exigida

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_cordo_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_cordo_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

en el impreso de solicitud. La cuantía de cada ayuda y las que en su caso se concedan se valorará por la Mesa General de Negociación, de conformidad con el baremo establecido, según los ingresos familiares, número de miembros de la unidad familiar y clase de estudios, según se detalla en la siguiente tabla:

- a. Guardería (de 0 a 3 años): 70,00 €.
 - b. Educación Infantil y Primaria: 80,00 €.
 - c. Educación Secundaria Obligatoria (ESO): 100,00 €.
 - d. Educación Secundaria Post Obligatoria (ESPO), Conservatorio Elemental de Música y acceso a la Universidad: 120,00 €.
 - e. Ciclos de Grado Medio y Superior: 120,00 €.
 - f. Diplomatura, Estudios Superiores o Licenciatura, máster o equivalentes (máximo uno): 350,00 €.
2. En el último apartado (Diplomatura, estudios superiores o Licenciatura, máster o equivalentes) el importe reseñado es tope máximo.
3. Dichas ayudas se regirán por las siguientes normas:
- a. Se presentará justificante del pago de la matrícula en los estudios de Diplomatura, Licenciatura o equivalentes.
 - b. Se aplicará para cada curso, incrementándose al alza, según el I.P.C anual que se apruebe para la subida de los salarios.
 - c. No tendrán derecho a la concesión de la ayuda, quienes hayan percibido, en el curso de que se trate, alguna otra beca o ayuda por estudios de cualquier otro Organismo Público.
 - d. No se concederá ayuda a los/as trabajadores/as o hijos/as de los mismos que repitan curso.
 - e. Se tendrán en cuenta los estudios básicos para la formación personal, no los complementarios o de ampliación de conocimientos, se impartan o no en Organismos Oficiales.
 - f. Se someterán a la Comisión del Convenio, las solicitudes que no se hallen incluidas en el baremo anterior. La Corporación se reserva el derecho a comprobar en cualquier momento los datos recogidos en la documentación aportada por el solicitante. Si se comprobase falsedad en los datos declarados, aún después de la definitiva concesión, el solicitante perderá su derecho tanto a la respectiva convocatoria como a las sucesivas, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal en que haya incurrido.
 - g. El plazo de solicitud para la ayuda por estudios es hasta el 15 de octubre del año en curso, incluido. En caso de alcanzar el presupuesto máximo para este apartado, se procederá a reducir cada una de las ayudas solicitadas proporcionalmente entre todos los solicitantes hasta ajustarse al presupuesto máximo disponible.

Capítulo VIII Seguridad e Higiene.

Artículo 44. Deberes en materia de Seguridad e Higiene.

Las partes integrantes del presente Convenio Colectivo conscientes de la trascendencia de esta materia, y la necesidad de potenciar las acciones técnico-preventivas que correspondan, consideran la inexcusable obligación de cumplir de la

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

pie_firma_corpo_firma_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

pie_firma_corpo_firma_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

forma más amplia, rigurosa y exacta las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

Artículo 45. Comité de Salud Laboral.

El Comité de Salud Laboral es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria en materia de prevención de riesgos laborales. Respecto a su composición y funcionamiento se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 46. Competencias y facultades del Comité de Salud Laboral.

1. El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:
 - a. Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de riesgos en la empresa.
 - b. Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la Corporación la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.
2. En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Salud Laboral estará facultado para:
 - a. Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en los centros de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
 - b. Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.
 - c. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
 - d. Conocer e informar la memoria y programación anual del Servicio de Prevención.

Artículo 47. Reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

1. Las reuniones del Comité de Seguridad y Salud tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias.
 - a. El Comité de Seguridad y Salud se reunirá con carácter ordinario cada tres meses.
 - b. El Comité de Seguridad y Salud se reunirá con carácter extraordinario cuantas veces lo acuerde su Presidente/a o lo soliciten la tercera parte de sus miembros.

Artículo 48. Revisiones médicas.

Anualmente dentro del segundo semestre, se efectuará un reconocimiento médico a los empleados que lo deseen, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento.

Artículo 49. Botiquín de primeros auxilios.

En los centros de trabajo, existirá un botiquín de primeros auxilios, debidamente equipado, al alcance del personal que lo necesite y bajo la supervisión de los representantes de los trabajadores.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_corto_dipu_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

Artículo 50. Obligaciones y derechos de la Empresa y de los/as Trabajadores/as en materia de Seguridad e Higiene.

1. Incumbe al personal empleado la obligación de cooperar en la prevención de riesgos profesionales y al mantenimiento de la máxima higiene en los centros de trabajo y servicios del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, estando obligados a:

- a. Recibir las enseñanzas que sobre esta materia le sean facilitadas por esta Administración Local o instituciones pertinentes.
- b. Usar correctamente los medios de protección personal y cuidar de su perfecto estado y mantenimiento.
- c. Dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías o deficiencias que puedan ocasionar peligros en cualquier centro o puesto de trabajo.
- d. Cuidar y mantener su higiene personal en evitación de enfermedades contagiosas y molestas para sus compañeros.
- e. Someterse a los reconocimientos médicos preceptivos y a las vacunaciones ordenadas por las autoridades competentes o por el médico de empresa.
- f. Cualquier otra obligación que le incumba en esta materia.

Artículo 51. Protección a la maternidad.

1. La mujer embarazada en caso de desarrollar un trabajo considerado como penoso o peligroso para su embarazo, tendrá derecho a una adaptación de las condiciones del puesto al que se encuentra adscrita o del tiempo de trabajo. No podrán adscribirse a mujeres gestantes para tareas en las que existan contaminantes físicos, químicos o biológicos con capacidad teratogénica.

2. En el supuesto de que lo manifestado en el apartado anterior no resultase posible, o a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto pudieran seguir influyendo negativamente en la salud de la trabajadora o del feto, y así lo certifique siempre bien el médico que en el régimen de la Seguridad Social asista facultativamente a la afectada, o bien por el personal médico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Corporación, ocupará un puesto de trabajo diferente y compatible con su estado, adecuado a su formación profesional y de conformidad con las reglas y criterios de movilidad funcional, manteniéndose dicha situación hasta que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

3. En idénticos términos, podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores será también de aplicación con idénticos requisitos y condiciones durante el periodo de lactancia.

5. Se facilitarán los medios técnicos para el reposo de la embarazada a petición de la misma.

6. Baja por riesgo en el embarazo. Este permiso retribuido surge cuando no es posible aplicar la adaptación de las condiciones del puesto de trabajo o la ocupación de la mujer embarazada en otro puesto diferente y compatible, o en

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plb_lima_corto_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plb_lima_corto_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

otro puesto que no corresponda con su grupo o categoría equivalente conforme a los puntos anteriores. Se aplicará en la semana de gestación que corresponda conforme se establezca en la legislación vigente.

7. En caso de que la mujer embarazada presente problemas en el embarazo relacionados con la salud del feto o propios, no se procederá conforme al punto anterior, sino conforme a un proceso de incapacidad temporal.

Capítulo VIII Derechos sindicales.

Artículo 52. Representación legal.

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación del conjunto del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento

de La Victoria corresponde a los órganos electos previstos en la legislación vigente.

Artículo 53. De las Secciones Sindicales.

1. El Excmo. Ayuntamiento de La Victoria reconoce el derecho de su personal laboral a constituirse en secciones sindicales y a afiliarse libremente a las mismas. El reconocimiento formal de las secciones sindicales producirá efectos ante el Ayuntamiento cuando las mismas remitan a éste fotocopia de los estatutos de la correspondiente Organización Sindical de que se trate, así como certificación del acta de constitución de la misma con expresión de los miembros que componen su máximo órgano de dirección.

2. Las Secciones Sindicales podrán deducir de la nómina de sus afiliados/as, previa solicitud de los interesados, la cuota sindical que las mismas tengan establecidas, correspondiéndole al Excmo. Ayuntamiento de La Victoria efectuar con la periodicidad acordada la oportuna transferencia a la cuenta de la entidad bancaria que indiquen los afiliados.

3. Los órganos electos de representación sindical podrán acordar la incorporación a los mismos de un representante de las secciones sindicales reconocidas por el Excmo. Ayuntamiento de La Victoria con las competencias que ellos mismos regulen.

4. Será función fundamental de las Secciones Sindicales, la de defender los intereses de la organización sindical que representan, así como la de los afiliados a la misma, sirviendo de instrumento de representación y comunicación entre su organización y el Excmo. Ayuntamiento de La Victoria.

Artículo 54. Representación de los Trabajadores.

1. A los efectos del presente Convenio Colectivo, la expresión “Representación sindical” comprende las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación en vigor ya se trate:

a. De representantes sindicales que sean miembros de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria.

b. De representantes electos, es decir, representantes libremente elegidos/as por el conjunto del personal del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria de conformidad con las disposiciones vigentes.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

p16_lima_corto_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

p16_lima_corto_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),

legislación vigente en materia laboral.

c. Participar según se determine en el ámbito de la negociación colectiva, en la gestión de obras o mejoras sociales establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de La Victoria en beneficio del personal y sus familiares.

d. Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de La Victoria en el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento o incremento de la productividad.

e. Guardar sigilo profesional individual o colectivamente en todas aquellas materias reservadas que conozcan por razón de su cargo.

f. Notificar al Excmo. Ayuntamiento de La Victoria cualquier cambio de miembros que se produzca en el seno de los órganos sindicales de representación.

g. Informar a sus representados de todos los temas y cuestiones que directa o indirectamente puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Artículo 57. Competencias.

1. Es competencia de la representación sindical la defensa de los intereses generales y específicos del conjunto del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria afectados por el presente Convenio Colectivo.

2. La representación sindical sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán las siguientes competencias, en relación con el personal:

a. Cada Sección Sindical reconocida nombrará un/a representante que asistirá a las sesiones de la Comisión Informativa que entienda de los asuntos de personal, en la que actuará con voz y sin voto en todos los asuntos que afecten o puedan tener repercusión en el personal, teniendo acceso en calidad de tal a los expedientes relativos a Personal que en la Comisión se traten.

b. Informar la oferta pública de empleo, así como las bases de las convocatorias o concursos de plazas, con carácter previo a su aprobación.

c. Conocer el presupuesto con carácter previo a su aprobación, en las partidas que afecten a personal.

d. Tener acceso a datos en la oficina correspondiente sobre las nóminas del mes y demás asuntos que afecten a las percepciones de los empleados.

e. Un miembro de los órganos de representación, o designado por éstos, formará parte de los Tribunales que se constituyan para la selección y/o promoción de personal.

f. Informar en las siguientes cuestiones antes de su aprobación por el órgano correspondiente de la Corporación Municipal:

I. Relación de Puestos de Trabajo.

II. Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales.

III. Reducciones de jornada, así como traslado parcial o total de instalaciones.

IV. Planes de formación profesional.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_corto_01plm_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_corto_01plm_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

V. Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

VI. Estudio de tiempos, de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

g. Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en el Ayuntamiento, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

h. Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas graves o muy graves.

Artículo 58. Derecho de reunión.

1. El personal laboral de este Ayuntamiento podrá ejercer su derecho a reunirse con los requisitos y condiciones que se señalan, estando legitimados para convocar reuniones quienes de acuerdo con el articulado del presente Convenio Colectivo tengan la consideración y reconocimiento de "Representantes de los/as Trabajadores/as", sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación al respecto. Corresponde a la Alcaldía recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los siguientes requisitos formales:

- a. Formularse con una antelación de setenta y dos horas por la representación de los distintos órganos reconocidos.
- b. Señalar la hora y lugar de celebración.
- c. Aportar los datos de los firmantes de la petición que acrediten estar legitimados para la convocatoria.
- d. Remitir el orden del día.

2. Si en el plazo de veinticuatro horas antes de la fecha de celebración de la reunión el Ayuntamiento no formulase objeciones, la misma podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

3. Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrán de cumplirse también los siguientes requisitos

- a. Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.
- b. Que el total de las reuniones que se celebren no supere las seis horas mensuales.
- c. En caso de que se pretenda la presencia en alguna reunión de personas ajenas a la plantilla del Ayuntamiento, será necesario:

- I. Que dichas personas pertenezcan a la Organización Sindical convocante de la reunión.
- II. Que ostenten cargo sindical a nivel provincial como mínimo.
- III. Que se comunique en la solicitud los datos de las referidas personas.

Artículo 59. Procedimiento de negociación de los servicios mínimos.

1. Como norma general, los servicios mínimos de este Excmo. Ayuntamiento de La Victoria serán iguales a aquéllos establecidos en cualquier día festivo del año.

2. En caso de tenerse que negociar en aquellos servicios que tengan "carácter esencial", será con la Comisión de seguimiento y deberán determinarse con una semana de antelación y en la resolución que se notifique a los servicios no

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_corto_dipu_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

se pondrán nombres, a fin de que sean éstos o sus responsables los que decidan qué persona o personas concretas estarán de servicios mínimos.

3. La plataforma inicial de negociación será siempre a propuesta de la parte social y su texto el documento base sobre el que se iniciará la negociación de dichos “servicios esenciales”.

Artículo 60. Disposiciones generales en materia de derechos sindicales.

1. La Corporación facilitará a los delegados de personal, tabloneros de anuncios de acuerdo con las previsiones legalmente establecidas y un despacho para reunirse debidamente equipado.

2. Asimismo facilitará su acceso a Boletines Oficiales y cuantas publicaciones se reciban en el Excmo. Ayuntamiento de La Victoria que sean de interés sindical.

3. El Excmo. Ayuntamiento de La Victoria garantizará el uso de los medios materiales disponibles en dicho Ayuntamiento que contribuyan a la máxima eficacia de la labor sindical.

4. Los derechos sindicales reconocidos en el presente capítulo lo son en todo momento sin perjuicio de cuanto la legislación vigente reconozca a los representantes legales de los trabajadores, reconociéndose respecto de los órganos unipersonales los mismos derechos y garantías que a los órganos colegiados.

5. El Excmo. Ayuntamiento de La Victoria notificará por escrito a la representación de los/as trabajadores/as aquellos acuerdos resolutorios que afecten al personal que representan.

Capítulo X Régimen disciplinario.

Artículo 61. Disposiciones generales.

1. El Personal podrá ser sancionado por quien tenga atribuida la competencia disciplinaria en los respectivos centros de trabajo o unidades orgánicas, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en este Capítulo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

2. Todo trabajador o trabajadora podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

3. Las infracciones o faltas cometidas por el personal laboral derivadas de incumplimientos contractuales, podrán ser leves, graves o muy graves.

Artículo 62. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves las siguientes:

a. Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b. La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_cordo_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_cordo_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),

ciudadanos.

- c. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- d. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- e. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- f. La falta de asistencia no justificada al trabajo durante más de tres días al mes.
- g. Los malos tratos de palabra u obra con superiores/as, compañeros y compañeras, personal subordinado o público en general.
- h. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de prevención de riesgos laborales, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el personal, o para terceros.
- i. La simulación de enfermedad o accidente que conlleve una incapacidad laboral por tiempo superior a tres días, cuando el trabajador o trabajadora declarado en baja por dicha simulación realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. Asimismo, se entenderá incluida en este apartado toda acción u omisión del trabajador o trabajadora realizada para prolongar la baja por enfermedad o accidente.
- j. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- k. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.
- l. Causar por negligencia o mala fe daños muy graves en el patrimonio y bienes del Ayuntamiento.
- m. Incumplir lo pactado libremente con la Administración, vulnerando la buena fe contractual.
- n. El acoso moral, la violación muy grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad del personal, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, y el acoso sexual. Se entiende por acoso sexual: La situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Artículo 63. Faltas graves.

Son faltas graves las siguientes:

- a. La falta de obediencia debida a los superiores.
- b. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c. La falta de consideración y respeto con los superiores, compañeros y compañeras, personal subordinado o público en general.
- d. La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento del trabajo y no constituya falta muy grave.
- e. La desobediencia relacionada con su trabajo y el incumplimiento de los deberes contemplados en los apartados a), b) y c) del artículo 5 del Estatuto de los Trabajadores.
- f. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de hasta tres días al mes.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

pie_lima_corto_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

pie_lima_corto_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

- g. La presentación extemporánea de los partes de comunicación de baja, en tiempo superior a siete días desde la fecha de su expedición, salvo fuerza mayor.
- h. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
- i. El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- j. Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos de la jornada de trabajo.
- k. Las faltas reiteradas de puntualidad, sin causa justificada, durante más de cinco días al mes.
- l. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un período de tres meses.
- m. No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del trabajo cuando causen perjuicios a la Administración o se utilice en provecho propio o ajeno.
- n. El acoso moral, la violación grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad del personal, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, y el acoso sexual.
- o. La tolerancia o encubrimiento de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de su personal subordinado.

Artículo 64. Faltas leves.

Son faltas leves las siguientes:

- a. El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
- b. La incorrección con el público, superiores, compañeros o compañeras o personal subordinado.
- c. El retraso, descuido o negligencia en el cumplimiento del trabajo.
- d. La falta injustificada de asistencia al trabajo de uno a dos días al mes.
- e. La no comunicación previa de la falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- f. El descuido y negligencia en la conservación de los locales, material y documentación de los servicios.

Artículo 65. Sanciones.

1. Las sanciones que se podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:
2. Por faltas leves:
 - a. Apercibimiento escrito.
 - b. Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
3. Por faltas graves:
 - a. Suspensión de empleo y sueldo de tres días a seis meses.
 - b. Suspensión del derecho a participar en el primer procedimiento de promoción posterior que se convoque dentro de los dos años siguientes a la sanción.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

pie_lima_corto_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

pie_lima_corto_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),

4. Por faltas muy graves:

- a. Suspensión de empleo y sueldo de más de seis meses hasta doce meses.
- b. Suspensión para participar en dos procedimientos de promoción en el período de los tres años siguientes a la sanción.
- c. Despido.

5. Todas las sanciones se notificarán mediante escrito motivado y comunicándose por escrito, al mismo tiempo, a la representación del personal, en su caso.

6. Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, según el procedimiento establecido al respecto, en el que se oírán a la representación del personal y, en su caso, al delegado sindical.

7. En el supuesto de que el personal fuera sancionado con el despido por motivos contemplados en este artículo y recayera con posterioridad sentencia declarando la nulidad o improcedencia del mismo, el personal podrá optar por la readmisión o por la indemnización fijada en la sentencia.

Artículo 66. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán al mes, las graves a los doce meses y las muy graves a los dos años, todo ello a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de su comisión y, en todos los casos, a los dos años de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido en su caso, mientras que la duración de éste en su conjunto no supere el plazo de doce meses, sin mediar culpa de la persona expedientada.

Artículo 67. Procedimiento sancionador.

1. Para imponer sanciones por faltas graves y muy graves habrá de instruirse el oportuno expediente. Quien ostente la competencia para acordar la incoación del expediente designará al Instructor o Instructora del mismo. En la medida de lo posible, quien instruye el expediente tendrá la condición de personal laboral y no pertenecerá al centro de trabajo donde preste servicios la persona expedientada. De dicha incoación se dará cuenta al personal al que se le ha abierto expediente y en el desarrollo del expediente se oírán a la representación legal del personal. Si la persona expedientada ostentase la condición de Delegado o Delegada de Personal o miembro del Comité de Empresa se estará, además, a las garantías previstas en el artículo 68.a) del Estatuto de los Trabajadores. A tal efecto, se notificará a los restantes Delegados y Delegadas de Personal o al Comité de Empresa la incoación del expediente para que sean oídos además de la persona interesada. La misma garantía se aplicará a los Delegados y Delegadas Sindicales a quienes amparan las disposiciones del artículo 10 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto.

2. Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la incoación del expediente, el Instructor o Instructora habrá de formular pliego de cargos y ordenar su notificación a la persona interesada, quien a partir de la notificación dispondrá de un plazo de diez días para la contestación del mismo y proponer la práctica de cuantas pruebas convengan

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plg_lima_corto_firma_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plg_lima_corto_firma_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),

a su derecho.

3. En el expediente se harán constar los antecedentes del interesado o interesada, su declaración y la de quienes testifiquen, en su caso.

4. Quien instruye el expediente admitirá o rechazará, en el plazo de diez días, las pruebas propuestas mediante escrito razonado y fijará, en su caso, la fecha o el plazo establecido para su realización y, del mismo modo, procederá respecto de las pruebas que hayan de practicarse de oficio.

5. Realizados los trámites anteriores, el Instructor o Instructora formulará en el plazo de diez días la correspondiente propuesta de resolución, en la que necesariamente deberán exponerse con claridad los hechos imputados, la calificación jurídica de los mismos y, en su caso, la correspondiente propuesta de sanción. De la propuesta de resolución se dará traslado inmediato a la persona expedientada, quien, en el plazo máximo de diez días desde la notificación, podrá hacer las alegaciones que estime procedentes.

6. Recibido o no el escrito de alegaciones, el Instructor o Instructora, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la incoación del expediente, prorrogables hasta tres cuando exista una justa y motivada causa para la citada prórroga, elevará la propuesta de resolución y el expediente al órgano que ordenó instruirlo a fin de que, por el mismo, se proceda a dictar la resolución correspondiente o, si no fuera de su competencia, a elevarlo al órgano competente en el plazo de diez días.

7. Cuando la falta cometida sea de tal naturaleza que perturbe gravemente la necesaria disciplina o el normal desarrollo en la prestación del servicio, el órgano competente para resolver podrá acordar la suspensión preventiva de empleo y sueldo mientras se sustancie la tramitación del correspondiente expediente. Si del resultado del mismo no se dedujese responsabilidad para la persona expedientada o la sanción impuesta fuese de naturaleza distinta a la suspensión de empleo y sueldo, o siendo ésta no superase el tiempo de la suspensión provisional, se procederá de inmediato a la correspondiente reparación.

8. En los casos de denuncia por acoso sexual, se garantizará especialmente el derecho a la intimidad, tanto de la persona denunciante como de la persona o personas denunciadas, así como la confidencialidad de los hechos. Durante el proceso se tomarán las medidas cautelares y de protección de la persona denunciante que sean necesarias. Tales medidas no podrán perjudicarle, en ningún caso, debiéndose cambiar, si fuese necesario, a la persona denunciada, salvo que la denunciante solicitase el cambio. No se permitirán represalias contra la persona denunciante ni contra las personas que testifiquen, apoyándolas en todo momento e informándoles de los recursos existentes, para el caso en que deseen emprender acciones legales.

9. En cada caso se estará a lo que disponga la legislación vigente.

10. Para la tramitación del correspondiente procedimiento se estará a lo dispuesto la legislación vigente.

Capítulo XI Estructura salarial.

Artículo 68. Disposición general.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_corto_dipu_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

Las retribuciones básicas y complementarias de los/as empleados/as públicos/as al servicio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, experimentarán el mismo incremento que el que se apruebe en los Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios cada año. Se especificarán las retribuciones complementarias en la RPT.

Artículo 69. Negociación y aplicación de retribuciones.

Anualmente se reunirá la Mesa General de Negociación del personal afectado por este Convenio Colectivo, que conocerá, entre otras materias, las condiciones económicas que regirán desde el día uno de enero de cada año natural.

Artículo 70. Normas generales y comunes del régimen de retribuciones.

1. El personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, sólo serán remunerados por éste, por los conceptos que se determinan en este Convenio Colectivo.

2. El personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria no podrá participar en la distribución de fondos de ninguna clase, ni percibir remuneraciones distintas a las previstas en este texto, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorías o por emisiones de dictámenes o informes.

3. La ordenación de pagos al personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro con cargo a los correspondientes fondos del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, el cual regulará, mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo, por los/as interesados/as, de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

4. El personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, que por la índole de la función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, realicen una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto en básicas como en complementarias.

5. Las retribuciones percibidas por el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, gozarán de la publicación establecida en la normativa vigente.

Artículo 71. Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones del personal laboral son básicas y complementarias.

2. Son retribuciones Básicas:

- a. El sueldo.
- b. Los trienios.
- c. Las pagas extraordinarias.

3. Son retribuciones complementarias:

- a. Complemento de Destino.
- b. Complemento Específico.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plv_lima_corto_01plv_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plv_lima_corto_01plv_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

c. Complemento de Productividad.

d. Gratificaciones especiales.

e. Complemento personal transitorio, en su caso.

4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado al día uno del mes que corresponda, salvo en los siguientes casos en los que se liquidarán por días.

a. En el mes de ingreso en el primer destino.

b. En el de reingreso al servicio activo.

c. En el de la incorporación por conclusión de permisos sin derecho a retribución.

d. En el mes en que se cese en el servicio activo.

e. En el de iniciación de permisos sin derecho a retribuciones.

Artículo 72. Sueldo

El sueldo de cada uno de los Grupos y Categorías, será el que con carácter anual fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos, o en su caso, norma que la sustituya. Dado que se trata de asimilación por parte del personal de Administración Local de las disposiciones dictadas en cuanto a sueldo para los funcionarios de administración general, se adaptan los distintos grupos de personal laboral a los grupos de funcionarios, según la siguiente equivalencia:

• Grupo 1: Subgrupo A1.

• Grupo 2: Subgrupo A2.

• Grupo 3: Subgrupo C1.

• Grupo 4: Subgrupo C2.

• Grupo 5: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta del TREBEP.

Artículo 73. Trienios o antigüedad.

1. Los trienios consisten en una cantidad fijada para cada Grupo, por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

Se aplicará la equivalencia establecida en el párrafo anterior entre Grupos de Titulación de funcionarios y Grupo Profesional de personal laboral.

2. Los trienios se consolidan en el Grupo en el que se perfeccionan.

3. El valor del trienio de cada uno de los Grupos, será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los/as empleados/as públicos/as de las Entidades Locales, o, en su caso, norma que la sustituya.

4. Los trienios se devengarán mensualmente a partir del día uno del mes siguiente en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de servicios efectivos.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

p16_lima_corto_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

p16_lima_corto_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

Artículo 74. Pagas extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe igual a una mensualidad de las retribuciones básicas más la parte de retribuciones complementarias que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fije para los funcionarios públicos para cada año y se abonarán en los meses de junio y diciembre, con referencia a la situación y derechos del empleado/a público/a en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a. Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del período correspondiente a una paga, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días efectivamente trabajados.

b. El personal laboral en servicio activo, con permiso sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente deducción proporcional.

c. En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del empleado en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestado.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permiso sin derecho a retribución, no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Artículo 75. Complemento de destino.

Para el personal laboral se fijará como complemento de destino la misma distribución por niveles que establezcan las disposiciones legales para los funcionarios de la Administración General del Estado y la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria.

Artículo 76. Complemento específico.

1. El Complemento específico retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

2. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración, dos o más condiciones particulares de las mencionadas en el apartado anterior.

3. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe la valoración del puesto de trabajo, atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, al aprobar o modificar la Relación de Puestos de Trabajo, determinará la cuantía del complemento específico de estos puestos.

4. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico de cualquier puesto, deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación, mientras no se lleve a cabo la valoración registrarán las actuales que figuren en la RPT.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_cordo_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



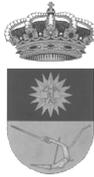
1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_cordo_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

Artículo 77. Complemento de productividad.

1. Retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado desempeñe su puesto de trabajo y el grado de cumplimiento del mismo.
2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
3. Las cantidades que perciba cada empleado/a por este concepto, serán de conocimiento público, tanto de los demás empleados del Ayuntamiento como de los representantes sindicales.
4. Se retribuirá como productividad, el ejercicio esporádico de funciones del puesto de trabajo que, de realizarse habitualmente, comportaría el derecho a devengar complemento específico. La productividad así retribuida se devengará por unidad de actuación individualizada.
5. El Complemento de Productividad se devengará en cualquiera de las doce mensualidades ordinarias, y se acreditará en la nómina del mes de su devengo, por los importes correspondientes y que para cada Grupo se aprueben anualmente en el Presupuesto General de la Corporación. Las incidencias habidas durante el mismo, en relación al trabajo efectivo realizado por cada empleado/a durante el mes, se reflejarán en el mes inmediato siguiente al de su devengo.
6. Las faltas de asistencia, por la causa que fuere (exceptuadas las vacaciones, permisos retribuidos, accidentes laborales y enfermedad laboral), que se extiendan en el tiempo por plazo de un mes, llevará consigo implícito, la pérdida del Complemento de Productividad correspondiente a los meses completos de ausencia a partir del momento en que se haga vigente la Valoración de Puestos de Trabajo. Las que se extiendan por un periodo inferior a un mes, serán comunicadas a la Delegación de Personal, que resolverá lo pertinente, dando cuenta mensualmente al Comité de Empresa, según proceda. En el caso de que proceda retrotraer la parte proporcional de este Complemento, el cálculo será el siguiente: Dividir entre 30 el importe asignado por el referido concepto y multiplicar el resultado por el número de días en que el trabajador no haya asistido a su trabajo, dentro de dicho mes.

Artículo 78. Percepción del complemento de productividad y de las gratificaciones.

1. No se percibirá por el personal retribución alguna, por lo conceptos de productividad ni de gratificación sin que previamente sean informados y oídos los representantes sindicales de dichas retribuciones.
2. Semestralmente deberán ser negociados con la representación sindical, los complementos de productividad, así como las gratificaciones a percibir por los trabajadores, durante dicho semestre, a efectos de valorar la idoneidad de dichas retribuciones, y que cumplan con la legislación vigente.

Cláusulas Adicionales.

PRIMERA. El Excmo. Ayuntamiento de La Victoria se compromete a que, en el plazo de tres meses desde la firma del presente Convenio Colectivo, se proceda a la revisión de mejora de la valoración de puestos de trabajo del personal

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_cordo_0101_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_cordo_0101_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

laboral.

El resultado económico que derive de dicha descripción y valoración tendrá efectos retroactivos desde el día uno de enero del año dos mil veinte, siempre que sea positiva.

SEGUNDA. El Excmo. Ayuntamiento de La Victoria se compromete, de conformidad con la legislación vigente, a negociar con una antelación mínima de dos meses a su aprobación, la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo con la representación sindical.

TERCERA. Aquellos acuerdos, disposiciones y decretos que existían hasta ahora entre el Excmo. Ayuntamiento de La Victoria y su personal laboral, individual o colectivamente, serán respetados hasta la realización de la nueva valoración de puestos prevista en la cláusula primera.

CUARTA. El Excmo. Ayuntamiento de La Victoria estudiará con los representantes sindicales la posibilidad de llevar a cabo la funcionarización del personal laboral que voluntariamente deseen someterse a dicho proceso.

QUINTA. Cualquier mejora aplicable a cualquier empleado/a público/a del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria será de aplicación a cualquier otro/a que reúna los mismos requisitos.

SEXTA. El presente Convenio Colectivo deberá ser aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, y enviado al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, y enviado a la autoridad laboral competente para su registro.

SÉPTIMA. Cualquier modificación tomada con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, que será negociada con los representantes sindicales, tenderá siempre a mejorar las condiciones económicas, sociales, profesionales, etc. aquí recogidas, sirviendo este documento como mínimo para futuras mejoras de las condiciones laborales del personal.

OCTAVA. Se entiende por disponibilidad de guardia, estar localizable desde la hora que termina el horario ordinario, hasta que se inicia la jornada ordinaria siguiente. El personal en esta situación atenderá todos aquellos avisos urgentes que surjan en dicho periodo de tiempo.

Cuando se tengan que atender tareas que se conocen con anterioridad, pero que hay que realizar fuera del horario normal, serán consideradas y se tratarán como horas extraordinarias, siendo atendidas por el personal que designe el Responsable del Servicio, de acuerdo al protocolo que se negocie en el seno del Área. En el momento de la valoración de los puestos de trabajo, únicamente será valorada la disponibilidad para guardias, desapareciendo el concepto guardia. Serán tenidas en cuenta el mayor o menor número de salidas, así como el número de personas que integran cada servicio, para la fijar las cuantías correspondientes.

NOVENA. Respecto de otros reconocimientos sociales con contenido económico: Prestaciones médico-farmacéuticas (artículo 41) y Ayudas por estudios (artículo 43), independientemente de los límites e importes reconocidos por estos artículos, se cree del todo necesario establecer un límite global para este tipo de reconocimientos que no exceda de los créditos fijados en cada presupuesto y cuyo posible incremento esté condicionado a los límites que para cada ejercicio establezcan las oportunas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_cordo_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_cordo_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

ANEXO I HERRAMIENTAS Y ROPA DE TRABAJO.

El Excelentísimo Ayuntamiento de La Victoria, facilitará al personal las herramientas y ropa o uniformes de trabajo en condiciones normales de uso que precisen para la realización de los trabajos y servicios que les corresponden.

En todos los casos que fuese necesario calzado ortopédico por prescripción facultativa, se facilitará el mismo.

La uniformidad o ropa de trabajo correspondiente a cada empleado público le será entregada a éste/a en dos lotes que incluirá todas las prendas que tenga derecho a percibir tanto en verano como en invierno. La uniformidad o ropa de trabajo de verano deberá ser entregada antes del 1 de abril y la de invierno antes del 1 de octubre. Se establece la obligatoriedad expresa de uso de la ropa de trabajo, y en especial, la destinada a preservar la salud y seguridad de los empleados públicos en su jornada de trabajo.

La duración de las prendas será la establecida para su renovación en los apartados anteriores, salvo que por el propio uso sea necesario reponerlas con más frecuencia.

El personal encargado de los distintos servicios junto el/la Jefe del Área, coordinará y consensuará la compra y modelo del vestuario, pudiendo haber flexibilidad en la adquisición de las prendas, según necesidades del servicio, ajustándose al presupuesto.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Convenio entrará en vigor previa aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, así como transcurrido el plazo previsto en el Artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo su periodo de vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.”

Por último el Sr. Alcalde quiere agradecer a todos los que han participado en la negociación y que han permitido la aprobación de este documento .

El Sr .Alcalde

4.- Proposición de aprobación Proyecto ITACA

Visto que con fecha 26 de abril de 2021, se nos remitió por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) una solicitud de validación institucional de los asentamientos en el término municipal de La Victoria incluidos en el Proyecto ITACA. .

Tras su revisión por los servicios técnicos, se observa que el inventario remitido no recoge todos los asentamientos detectados en este término municipal por lo que se solicita su subsanación.

Con fecha 27 de octubre de 2021, se nos remite vía correo electrónico, enlace a través de consigna de la Junta de Andalucía donde se adjunta el documento rectificado con las indicaciones efectuadas y puestas en común entre el IECA y los servicios técnicos municipales.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

pie_lima_corto_0101_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

pie_lima_corto_0101_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),

Visto el informe favorable de fecha 29 de octubre de 2021 del Arquitecto Técnico Municipal respecto a la aprobación del Inventario Toponímico de Asentamientos de la Comunidad de Andalucía (ITACA) para el municipio de La Victoria.

Por todo lo expuesto, se propone a la consideración del Pleno la aprobación de de dicho Inventario, cuyo texto consta en el expediente (gex 1724/021)

Tras deliberación y por unanimidad de miembros, 11 votos se acuerda a aprobación del Inventario Toponímico de Asentamientos de la Comunidad de Andalucía (ITACA) para el municipio de La Victoria.

5.- Aprobación si procede Cuenta Genera 2020

Por la Presidencia y en relación a la Cuenta General del ejercicio 2020,(gex 3946/021) , visto los informes de Secretaría- Intervención emitidos sobre ella; el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 13/10/2021 , y no habiéndose formulado alegaciones (BOP n.º 198 de 18/10/2021 y Tablón de Edictos) , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo :

Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2020.

Segundo.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integran a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad de miembros , 11 votos .

6.- Ratificación si procede , Convenio de colaboración para cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento con el SAS , para consultorio Medico.

Por unanimidad de miembros , 11 votos , se acuerda la ratificación de la Resolución de la Alcaldía de fecha 29/11/021 por la que se proroga el Convenio DE COLABORACIÓN ENTRE EL DISTRITO SANITARIO GUADALQUIVIR Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA, PARA LA CESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE Y MANTENIMIENTO DEL CONSULTORIO LOCAL DE LA VICTORIA.(gex 5462/019) :

“PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DISTRITO SANITARIO GUADALQUIVIR Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA , PARA LA CESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE Y MANTENIMIENTO DEL CONSULTORIO LOCAL DE LA VICTORIA.

Visto que con fecha 28 de Noviembre de 2019 se firmó Convenio de Colaboración para la cesión gratuita de bien inmueble y su conservación y mantenimiento entre el Alcalde de La Victoria y el Director General del Distrito Sanitario Guadalquivir , siendo su objeto la cesión para uso gratuito y conservación del local donde se ubica el Consultorio Sanitario Local de La Victoria.

Visto que para ello el Distrito Sanitario Guadalquivir se comprometió a pagar la cantidad de 1.774,20 € anuales.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plv_lima_corto_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plv_lima_corto_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),

Vista la duración del Convenio se determinó por el plazo de un año , desde el 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020.

Vista la prórroga de los Convenios que viene recogida en el art.49.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, especificando que “en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unicamente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales a su extinción”.

Se acuerda prorrogar este Convenio por el plazo de un año, por el periodo que va del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022, y por la cantidad de 1.774,20 € anuales.”

7.- Aprobación, si procede Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la FEMP , en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales .

Resultando que la Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, insertada en el BOE de fecha 03 de abril de 2021, publica un nuevo Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales.

Visto que la Agencia Estatal de Administración Tributaria nos informa que, consultada su base de datos, aparece este Ayuntamiento adherido al anterior Convenio suscrito sobre la misma materia en 2003, como parte del marco general de colaboración establecido por el Protocolo de colaboración entre ambos organismos, FEMP y AEAT.

Considerando que el Convenio ahora suscrito, con independencia de que estuviese vigente hasta la actualidad la adhesión anterior, exige una nueva adhesión por parte de las entidades locales interesadas mediante el procedimiento descrito en la Cláusula Octava, según la cual, a través de su órgano de gobierno, deberán enviar a la Delegación de la Agencia Tributaria su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio.

Resultando que, asimismo, tal como recoge la Cláusula Séptima, este Ayuntamiento deberá designar un interlocutor único al objeto de resolver cualquier aspecto o incidencia relacionada con la aplicación del presente Convenio.

Considerando que el inicio del citado procedimiento de adhesión debe haber tenido lugar antes del día 14 de enero de 2022, y resultando de especial interés para esta entidad adherirse al mismo con el fin de poder disponer de un marco habilitante para el suministro de información de carácter tributario con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Por todo lo expuesto y visto el Informe de Secretaría obrante en el expediente (gex 5372/021) emitido en fecha 2 de diciembre de 2021, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. – Adherirse al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario publicado en el BOE nº 80, de fecha 3 de abril de 2021, aceptando de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación a esta entidad.

SEGUNDO.- Designar como interlocutor único al objeto de resolver cualquier aspecto o incidencia relacionada con la aplicación del presente Convenio al Sr. Alcalde, D. José Abad Pino .

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52

(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

pie_lima_corto_firma_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E

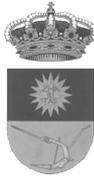
1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

pie_lima_corto_firma_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),

Tras deliberación y considerando los presentes que este acuerdo supondrá una simplificación de tramites administrativos , se acuerda por unanimidad de miembros, 11 votos, la aprobación de la propuesta presentada .

8.- Dar cuenta de los reparos de Intervención

En cumplimiento de lo establecido en el art. 218 de la LRBRL se da cuenta por la Secretaria-Interventora del siguiente reparo , a los gastos ocasionados (gex 4629/021) :

*Al Decreto de la Alcaldía de fecha 29/10/2021 (2021/00001193) de de prórroga del contrato temporal de D^a Antonia Adolfo Jiménez, del programa Empleo Social, al no existir Resolución del IPBS y contratación temporal de prórroga del

*Al Decreto n.º 2021/00001238 de fecha 05/11/2021 de contratación temporal como Dinamizador juvenil de D^a Alicia Sánchez Zafra , y com auxiliar administrativo a D^a M.^a Pilar Arjona Mata al amparo del Programa “Fomento del empleo menores de 35 años” de la Excm. Diputación de Córdoba , por omisión en el expediente de requisitos esenciales (no se ajustan a los criterios legales para selección del personal temporal, Pudiendo ser objeto de impugnación por impedir, injustificadamente, el acceso a personas capacitadas para el desempeño del puesto a cubrir, simplemente por el hecho de estar empadronadas en otro municipio distinto y no estar desempleadas,).

*Al Decreto n.º 2021/00001343 de fecha 01/12/2021 de contratación temporal de D^a Concepcion Abad Pérez en sustitución de la Cocinera de la Escuela Infantil Municipal por omisión en el expediente de los requisitos esenciales (no se ha seguido proceso de selección alguno).

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que en el caso de la sustitución de cocinera, se acudió a las bolsas de empleo vigentes, pero no había personal disponible y por ello y con el fin de no dejar de prestar los servicios esenciales, se acudió a una contratación directa, al no existir otra opción.

Respecto de las contrataciones del programa menores de 35 en las bases se incluyo el requisito del empadronamiento , contando con informe técnico favorable al respecto de Diputación Provincial .

Por ultimo en cuanto al reparo del contrato del programa de empleo social , no existía en su momento la Resolución del IPBS de la subvención , cosa que en la fecha actual si consta en el expediente, siendo el retraso consecuencia de la baja del Trabajador Social, que no pudo tramitar en tiempo la solicitud de prórroga .

Dándose por enterados

9.- Dar cuenta de los Decretos de la Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de R.D. 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre el n.º 2021/00001167 (26/10/2021) y el n.º 2021/00001378 (15/12/2021) respectivamente (Gex 5568/2021) .

10.- Dar cuenta de la ejecución presupuestaria 3º trimestre 2021

A continuación se procede a dar cuenta de la ejecución de Presupuesto correspondiente al 3º trimestre del 2021 cuyos datos constan en el expediente (gex/021) , con el siguiente resumen :

Dándose por enterados los Señores Concejales

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plv_lima_corto_01plv_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



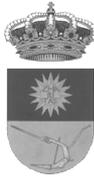
1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plv_lima_corto_01plv_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

Concepto	RECUPERACIÓN/PAGOS REALES Y RETENIDOS											Participación Recaudos/Pagos en el trimestre	Participación Recaudos/Pagos en el ejercicio (€)	
	TRIMESTRE CERRADO RECAUDOS/PAGOS ACUMULADOS AL FINAL DEL TRIMESTRE ANTERIOR (2)						PREVISIONES TRIMESTRE EN CURSO							
	CERRADO			CERRADO			PREVISIONES RECAUDOS/PAGOS EN ESTE MES(3)			OCTUBRE	NOVIEMBRE			DICIEMBRE
	No incluidos en los cálculos del mes de pago a proveedores	Incluidos en los cálculos del mes de pago a proveedores	TOTAL	No incluidos en los cálculos del mes de pago a proveedores	Incluidos en los cálculos del mes de pago a proveedores	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL					
Fondos líquidos al inicio del periodo (1)							2.219.260,38	2.226.874,21	2.231.874,21	2.490.874,21	2.226.874,21	2.219.260,38		
Cobros presupuestarios			1.897.234,37			21.858,85	1.919.093,13	143.200,00	502.000,00	438.650,00	1.083.650,00	2.302.743,12		
1. Impuestos directos			271.053,27			19.084,51	290.137,78	500,00	180.000,00	25.000,00	205.000,00	495.637,78		
2. Impuestos indirectos			7.777,41			274,07	8.051,48	500,00	7.000,00	500,00	8.000,00	16.051,48		
3. Tasas y otros ingresos			65.086,53			1.409,14	66.495,67	10.000,00	5.000,00	10.000,00	25.000,00	94.495,67		
4. Transferencias corrientes			1.339.975,51			0,00	1.339.975,51	130.000,00	110.000,00	325.000,00	565.000,00	1.904.975,51		
5. Ingresos patrimoniales			756,25			1.091,13	1.847,38	0,00	0,00	150,00	150,00	1.997,38		
6. Ejecución de inversiones reales			0,00			0,00	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30		
7. Transferencias de capital			209.585,30			0,00	209.585,30	2.000,00	200.000,00	78.000,00	380.000,00	489.585,30		
8. Activos financieros			0,00			0,00	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30		
9. Pasivos financieros			0,00			0,00	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30		
Cobros no presupuestarios			2.408.690,09			0,00	2.408.690,09	143.000,00	150.000,00	286.000,00	579.000,00	2.987.690,09		
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva			0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Pagos presupuestarios	1.549.154,93	441.398,78	1.991.545,71	7.150,00	33.307,41	46.557,41	2.022.103,12	131.800,00	193.000,00	658.000,00	982.800,00	2.994.903,12		
1. Gastos de personal	1.354.785,15	0,00	1.354.785,15	0,00	0,00	0,00	1.354.785,15	70.000,00	72.000,00	153.000,00	295.000,00	1.649.785,15		
2. Gastos en bienes, servicios y servicios	33.498,92	208.617,86	242.116,78	0,00	16.112,29	16.112,29	258.229,07	45.000,00	30.000,00	40.000,00	115.000,00	373.229,07		
3. Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30		
4. Transferencias corrientes	32.306,90	0,00	32.306,90	7.250,00	0,00	7.250,00	39.556,90	500,00	1.000,00	55.000,00	56.500,00	95.056,90		
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30		
6. Inversiones reales	119.563,98	232.772,92	352.336,88	0,00	17.195,12	17.195,12	369.532,00	16.300,00	90.000,00	410.000,00	516.300,00	885.832,00		
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30		
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30		
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,30		
Pagos no presupuestarios	0,00	2.297.100,00	2.297.100,00	0,00	0,00	0,00	2.297.100,00	150.000,00	200.000,00	200.000,00	550.000,00	2.847.100,00		
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	965,27	965,27	0,00	0,00	0,00	965,27	0,00	0,00	0,00	0,00	965,27		
Fondos líquidos al final del periodo							2.226.874,21	2.231.874,21	2.490.874,21	2.356.734,21	2.356.734,21	2.356.734,21		

Código seguro de verificación (CSV):
106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

pie_firma_consejo_01

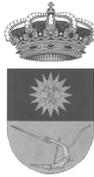
Código seguro de verificación (CSV):
1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>
Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022
Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

pie_firma_consejo_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

El cambio climático es uno de los mayores desafíos a los que se enfrenta la Humanidad, y los niños y niñas son quienes tendrán que sufrir las consecuencias de la inacción política más que nadie. Sin embargo, no siempre se sienten escuchados ni se les permite colaborar activamente en la solución. Desde nuestra responsabilidad local, nos comprometemos a colaborar en las principales peticiones de UNICEF en este sentido: la reducción de las emisiones de CO₂; aumentar la inversión en la adaptación al cambio climático; reverdecer nuestras ciudades, impulsar una movilidad activa y sostenible, promover la educación ambiental; incluir a nuestros niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones sobre el desafío medioambiental en nuestros municipios y garantizar una recuperación verde de la COVID-19.

Finalmente queremos felicitar a UNICEF, que este año conmemora su 75 aniversario, por su incansable trabajo en algunos de los lugares más difíciles para llegar a los niños y niñas más desfavorecidos del mundo para que cada niña y niño disfrute de su infancia y tenga una oportunidad justa, un futuro. En España, UNICEF empezó su labor hace ya 60 años.

Seguiremos en el camino que nos marca la Agenda 2030, con nuestra infancia en el centro de la respuesta a estos retos. Celebramos hoy, 20 de noviembre de 2021, el Día Mundial de la Infancia, con estos compromisos que nos obligan a todos, por el futuro de nuestra localidad” .

Una vez concluido el examen de los asuntos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, por el Portavoz del Grupo VAMOS, a tenor de lo dispuesto en el art 91,4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF, se somete a la consideración del Pleno por razones de urgencia, el siguiente asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria , “ **Modificación del Reglamento de Fiscalización Limitada Previa** “ , justificando la urgencia, en cuanto a la necesidad de modificar dicho Reglamento para adaptarlo a las necesidades de la practica diaria , y con el fin de poderse aplicar en el nuevo ejercicio presupuestario .

Sometida la urgencia a votación , es apreciada por unanimidad de miembros presentes, 11 votos,

Tras su examen y deliberación se acuerda 9 votos a favor de los Señores Concejales de los Grupos VAMOS, P.P. y PSOE (ya que vendrá a facilitar el trabajo de la Secretaria- Interventora) , y las abstenciones de la representante de IU-CA y de D^a Antonia Adolfo , al entender que el texto es demasiado complejo y necesitar tiempo para estudiarlo, aun asi no quieren bloquear su aprobación, lo siguiente:

Primero.- Modificar el Reglamento de Fiscalización limitada previa aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 14/02/2019 (gex 611/019, resultando el siguiente texto:

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO, CON FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE LA VICTORIA.

DISPOSICIONES GENERALES

Regla 1: Concepto y alcance

El artículo 219.2 del RD 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que “el Pleno podrá acordar, a propuesta del presidente y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa se limite a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de esta ley.

b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plv_lima_corto_01plv_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plv_lima_corto_01plv_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del presidente”.

El artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece que con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende. En la determinación de estos extremos se atenderá especialmente a aquellos requisitos contemplados en la normativa reguladora para asegurar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa a que se refiere este Reglamento, serán objeto de otra plena con posterioridad. Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el Título III del RD 424/2017, una vez que entre en vigor dicho Reglamento.

Las formas y ejercicio de la función de control interno se desarrollarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo III Secciones 1 a 6 del RD 424/2017.

Regla 2: Extremos de general comprobación

1. La fiscalización previa de todos los gastos en que incurra la Corporación se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. (Artículo 13.2.a) RD 424/2017, artículos 172 y 176 RD Leg. 2/2004).

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gasto se generen por órgano competente. (Artículo 13.2.b) RD 424/2017, artículo 185 RD Leg. 2/2004).

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) En el caso de gastos con financiación afectada, comprobar la ejecutividad de los recursos que financian los gastos, acreditándose fehacientemente su ejecutividad. (Artículo 13.2.a) RD 424/2017, artículo 173.6 RD Leg. 2/2004).

d) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

e) Que las obligaciones responden a gastos aprobados, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. (Artículo 19.a) RD 424/2017). En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. (Artículo 19.b) RD 424/2017).

f) Que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto. (Artículo 19.c) RD 424/2017).

En todo caso se realizará la comprobación material de la Inversión en los términos previstos en el artículo 20 del RD 424/2017.

g) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en la presente Instrucción. Los extremos a fiscalizar que se regulan en este artículo y en los preceptos siguientes, para cada fase y expediente de gasto, se califican como esenciales.

El incumplimiento de alguno de ellos dará lugar a la formulación de reparo por la Intervención Municipal.

Todos los expedientes de gasto que no se incluyen en el artículo 219.1 del TRLHL deberán ser objeto de fiscalización previa. La omisión de este trámite dará lugar a la apertura del procedimiento establecido en el artículo 28 del RD 424/2017.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

pie_lima_corto_firma_01

pie_lima_corto_firma_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

Sin perjuicio de los extremos establecidos en este artículo y de aquellos otros, que para cada expediente y fase se regulan en los siguientes preceptos, el órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes. La formulación de estas observaciones liberará de responsabilidad al órgano interventor.

Estas observaciones serán desarrolladas con motivo del desarrollo del control posterior regulado en el artículo 13.4 del RD 424/2017.

2. La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

3. En el supuesto de que no existiendo Regla en esta instrucción para un determinado expediente de gasto, si la existiera en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2008 de fiscalización de requisitos básicos y Acuerdo de 25 de Julio de 2018 de la IGAE, se aplicará esta norma para el examen de los aspectos esenciales, siempre que pudieran adaptarse a la naturaleza del expediente concreto.

4. En el supuesto de que no exista Regla a aplicar para un expediente en esta Instrucción, en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2008, y en el Acuerdo de 25 de Julio de 2018 de la IGAE, el órgano interventor examinará los elementos establecidos en el artículo 13. 2 letras a) a f), pudiendo formular observaciones complementarias para cualquier otro aspecto.

CAPITULO 2

Expedientes y Fases Sujetas a Fiscalización Previa Limitada. Aspectos Adicionales a comprobar

REGLA 3: Gastos de personal.

1. Propuesta de nombramiento funcionario o contratación personal laboral fijo.

-Con anterioridad al acuerdo de nombramiento o de contratación que se vaya a adoptar por órgano competente (AD o D):

- Que los puestos a cubrir figuren detallados en la relación de puestos de trabajo y de que la plaza a ocupar aparece en la oferta de empleo público.
- Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de la convocatoria.
- Acreditación del resultado del proceso selectivo expedida por el órgano competente.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plv_lima_corto_firma_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plv_lima_corto_firma_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

-Con anterioridad al Decreto de Alcaldía aprobando el gasto. (Fases O, fase no presupuestaria por el pago de cuota a cargo del trabajador PMP):

- a) Existencia de documentos TC-1 y TC-2.
- b) Existencia de listado en el que se cuantifique, por centros de coste el importe a reconocer en cada aplicación presupuestaria, el importe a abonar por cuota del trabajador y los descuentos por pagos delegados de Incapacidad Temporal.

8. Anticipos de nómina y reintegrables.

-Con anterioridad al acuerdo por el que se conceden (Fase PMP no presupuestaria en anticipos de nómina o Fase ADO en reintegrables):

En los anticipos de nómina:

- a) Acreditación de que el importe solicitado se cubre con el trabajo efectivamente realizado en el mes.
- b) Acreditación inexistencia de deudas por otros anticipos.

En los anticipos reintegrables:

- a) Acreditación del cumplimiento de límite cuantitativo y cualitativo establecido en Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo.
- b) Acreditación inexistencia de deudas por otros anticipos.

REGLA 4: Contrato de obras.

1. Obra en general.

-Con anterioridad a la aprobación del expediente de contratación y los PCAP y PPT (Fase A + posibles autorizaciones a futuro):

- a) Que existe acuerdo del órgano competente aprobando el Proyecto de Obra. Se examinará la correspondiente supervisión en su caso. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- b) La existencia de acta de replanteo previo.
- c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares informado jurídicamente y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Que existe estudio de seguridad y salud en el trabajo, si procede.
- e) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plg_lima_corto_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



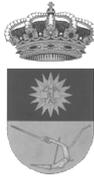
1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plg_lima_corto_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

- a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
- b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
- c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.
- e) Que se acredite la constitución de la garantía definitiva, salvo en el caso previsto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- f) Que se acredite que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredite la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

-Con anterioridad a la formalización del contrato.

En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

2. Modificados.

-Con anterioridad a la adopción del acuerdo de modificación del contrato (Fase AD):

- a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plie_lima_contrato_01plu_01
plie_lima_contrato_01plu_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plie_lima_contrato_01plu_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

c) Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado.

d) Que existe acta de replanteo previo.

3. Liquidación complementaria de obras.

-Con anterioridad al reconocimiento de la obligación (Fase ADO, si bien debe haberse solicitado Retención de crédito anteriormente):

a) Informe técnico en que se acredite que la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, no suponen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato. Debe contemplar un anexo-certificación de obra desarrollando la mayor obra realizada.

b) Aportación de factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4. Reconocimiento de certificaciones de obra.

-Con anterioridad al acuerdo de aprobación de justificantes de gasto y reconocimiento de la obligación. (Fase O):

a) Que existe certificación autorizada por el director facultativo de la obra y conformada por el servicio correspondiente.

b) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

c) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención Municipal para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) Con la primera certificación, firma del contrato y levantada acta de comprobación de replanteo.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plie_lima_contrato_01plie_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plie_lima_contrato_01plie_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),

g) Aportación de factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, conformada por la Dirección Técnica.

4 bis. Reconocimiento de Certificación final.

-Con anterioridad al acuerdo de aprobación de justificantes de gasto y reconocimiento de la obligación (Fase O):

- Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la obra.
- Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
- Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

4 ter. Liquidación.

-Con anterioridad al acuerdo de aprobación de justificantes de gasto y reconocimiento de la obligación (Fase O):

- Que existe informe favorable del facultativo Director de obra.
- Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
- Que se aporta factura de la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

5. Devolución de garantía definitiva.

-Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación por el que se autorice la devolución de garantía (Fase no presupuestaria PMP):

- Informe favorable del director facultativo de la obra dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía sobre el estado de las obras.
- Acreditación contable del depósito de la garantía. (Operación contable de ingreso).

6. Pago de intereses de demora.

-Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (Fase ADO):

Que existe informe determinando la procedencia del pago de intereses y cuantificando su importe.

7. Indemnizaciones a favor del contratista.

-Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (Fase ADO):

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plv_lima_corto_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plv_lima_corto_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

- a) Que existe informe jurídico sobre la procedencia de la indemnización.
- b) Que existe informe técnico.
- c) Que, en su caso, existe dictamen de Consejo de Estado.

8. Revisiones de precios.

-Con anterioridad al Acuerdo por el que se aprueba la revisión de precios (Fase AD):

Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

9. Resolución del contrato de obra.

Con anterioridad al Acuerdo por el que se aprueba la Resolución del contrato:

- a) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico.
- b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

10. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación (Fase ADO):

Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

11. Contratación conjunta de proyecto y obra.

La fiscalización de estos expedientes se realizará con arreglo a lo previsto para los de obras en general, con las siguientes especialidades:

11.1 Caso general:

A) Aprobación y compromiso del gasto: De acuerdo con el artículo 234 de la Ley de Contratos del Sector Público la fiscalización se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación, debiendo comprobarse como extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo:

A.1) Adjudicación:

- a) Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el artículo 234.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.
- c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.
- d) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.
- e) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plie_lima_contrato_01plie_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plie_lima_contrato_01plie_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

f) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

k) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

l) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

m) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

n) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plie_lima_corto_01plie_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plie_lima_corto_01plie_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

- o) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
- p) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.
- q) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.
- r) Que, en su caso, se acredite la constitución de la garantía definitiva.
- s) Que se acredite que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredite la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A.2) Formalización. En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

B) Certificaciones de obra: Cuando se fiscalice la primera certificación, junto con los extremos previstos en el apartado segundo 1.4 deberá comprobarse:

- a) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.
- b) Que existe acta de replanteo previo.

11.2 Cuando, en el caso del artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, no sea posible establecer el importe estimativo de la realización de las obras:

A) Aprobación y compromiso del gasto: En el momento inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato deberán ser objeto de comprobación los extremos previstos en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras.

B) Previamente a la aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras, que de acuerdo con el artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público es posterior a la adjudicación del contrato, serán objeto de comprobación los siguientes extremos:

- a) Los previstos en el apartado primero del presente Acuerdo en relación con dicho expediente de gasto.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_corto_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_corto_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

g) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

h) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

j) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

k) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

-Con anterioridad a la adjudicación y formalización del contrato. (Fase D+ posibles compromisos de gasto a futuro):

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Acreditación de constitución de la garantía definitiva, en su caso.

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan,

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plie_lima_contrato_01plu_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plie_lima_contrato_01plu_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. Devolución de garantía definitiva.

-Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación por el que se autorice la devolución de garantía (Fase no presupuestaria PMP):

a) Informe favorable del responsable del contrato para la procedencia de devolución de garantía.

b) Acreditación contable del depósito de la garantía. (Operación contable de ingreso).

6. Pago de intereses de demora.

-Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (Fase ADO):

a) Que existe informe determinando la procedencia del pago de intereses y cuantificando su importe.

7. Indemnizaciones a favor del contratista.

-Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (Fase ADO):

a) Que existe informe jurídico sobre la procedencia de la indemnización.

b) Que existe informe técnico.

c) Que, en su caso, existe dictamen de Consejo de Estado.

8. Prórroga del contrato de arrendamiento.

-Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación de prórroga (Fase AD):

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

c) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico.

d) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

9. Resolución del contrato de suministro.

-Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación de resolución del contrato:

a) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico.

b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

10. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

-Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación (Fase ADO):

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plie_lima_contrato_01plu_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plie_lima_contrato_01plu_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

a) Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

11. Contrato de suministro de fabricación.

Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, se comprobarán los extremos previstos para dicho tipo de contrato en el apartado segundo de este Acuerdo. En otro caso, dichos extremos serán los especificados para suministros en general.

REGLA 6: Contratos de Servicios.

1. Expediente inicial de Servicios.

-Con anterioridad a la aprobación del expediente de contratación y los PCAP y PPT (Fase A + posibles autorizaciones a futuro):

a) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares informado jurídicamente y Pliego de Prescripciones Técnicas, o en su caso documento descriptivo.

b) Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios.

c) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

d) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

e) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

f) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plie_lima_contrato_servi_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plie_lima_contrato_servi_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

j) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

l) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

-Con anterioridad a la adjudicación y formalización del contrato. (Fase D+ posibles compromisos de gasto a futuro):

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_contrato_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_contrato_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

-Con anterioridad a la formalización del contrato.

a) En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

2. Modificados.

-Con anterioridad a la adopción del acuerdo de modificación del contrato (Fase AD):

- a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.
- b) Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado.

3. Revisiones de precios.

-Con anterioridad al Acuerdo por el que se aprueba la revisión de precios (Fase AD):

- a) Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

4. Reconocimiento de la obligación.

-Con anterioridad al acuerdo de aprobación de justificantes de gasto y reconocimiento de la obligación. (Fase O):

- a) Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plie_lima_contrato_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



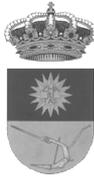
1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plie_lima_contrato_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

b) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

c) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico.

d) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

9. Resolución del contrato de suministro.

Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación de resolución del contrato:

a) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico.

b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

10. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación (Fase ADO):

a) Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

REGLA 7: Contratos de concesión de obras.

1. Expediente inicial de concesión de obras.

-Con anterioridad a la aprobación del expediente de contratación y los PCAP y PPT (Fase A + posibles autorizaciones a futuro):

a) Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiera.

b) Que existe anteproyecto de construcción y explotación de las obras, si procede, con inclusión del correspondiente presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras.

c) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

d) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.

e) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.

f) Que existe acta de replanteo previo.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato, que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación y que cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plie_lima_contrato_01plu_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plie_lima_contrato_01plu_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA),

Asimismo, cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente.

En el caso de que la licitación obedezca a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, que se establece en el pliego o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281 y 282 de la Ley de Contratos del Sector Público.

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, verificar que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

o) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

-Con anterioridad a la adjudicación y formalización del contrato. (Fase D+ posibles compromisos de gasto a futuro):

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plie_lima_contrato_01plu_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plie_lima_contrato_01plu_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

- b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
- c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado precepto.
- e) Que se acredite la constitución de la garantía definitiva.
- f) Que se acredite que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredite la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

-Con anterioridad a la formalización del contrato.

En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación, que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

2. Modificados.

-Con anterioridad a la adopción del acuerdo de modificación del contrato (Fase AD):

- a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.
- b) Que, en su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en la letra b) o en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 270 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_contrato_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_contrato_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

- d) Que, en su caso, existe acta de replanteo previo.
- e) Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado.
- f) Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.

3. Revisiones de precios.

-Con anterioridad al Acuerdo por el que se aprueba la revisión de precios (Fase AD):

- a) Que, en los contratos en los que pueda reverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

4. Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración.

-Con anterioridad al acuerdo de aprobación de justificantes de gasto y reconocimiento de la obligación. (Fase O):

4.1 Abonos por aportaciones durante la construcción:

- a) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
- b) Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.
- c) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.
- d) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- e) En el caso de la certificación final, que está autorizada por el facultativo Director de la obra, que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede, y que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 256. Asimismo, cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.2 Abonos por aportaciones al término de la construcción:

- a) Que existe acta de comprobación y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

4.3 Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 265 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Se comprobarán los extremos previstos en el apartado primero del presente Acuerdo y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

5. Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra.

-Con anterioridad al acuerdo de aprobación de justificantes de gasto y reconocimiento de la obligación. (Fase O):

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plg_lima_contrato_01plu_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plg_lima_contrato_01plu_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

a) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que se aporta factura por la empresa concesionaria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica.

c) En el caso de que la retribución se efectúe mediante pagos por disponibilidad, que se aplican los índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad previstos en el pliego, cuando proceda.

6. Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el artículo 268 de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Con anterioridad al acuerdo de aprobación de justificantes de gasto y reconocimiento de la obligación. (Fase O):

Se comprobarán los extremos previstos en el apartado primero del presente Acuerdo y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

7. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro.

-Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (Fase ADO):

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

8. Indemnización a favor del contratista.

-Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (Fase ADO):

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

b) Que existe informe técnico.

c) Que, en su caso, existe dictamen de Consejo de Estado.

9. Resolución del contrato.

Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación de resolución del contrato:

a) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico.

b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

10. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

-Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (Fase ADO):

a) Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

11. Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la correspondiente concesión.

-Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (Fase ADO):

a) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión.

b) Que se aportan los justificantes de los gastos realizados.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plie_lima_corto_01plu_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plie_lima_corto_01plu_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

m) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

n) En su caso, que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

o) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

p) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

-Con anterioridad a la adjudicación y formalización del contrato. (Fase D+ posibles compromisos de gasto a futuro):

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plie_lima_contrato_01plu_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



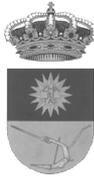
1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plie_lima_contrato_01plu_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

-Con anterioridad a la formalización del contrato.

En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

1.2 Modificaciones del contrato:

-Con anterioridad a la adopción del acuerdo de modificación del contrato (Fase AD):

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado.

c) En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

d) En su caso, que existe acta de replanteo previo.

1.3 Abonos durante la ejecución de los trabajos:

-Con anterioridad al acuerdo de aprobación de justificantes de gasto y reconocimiento de la obligación. (Fase O):

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_contrato_01plm_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



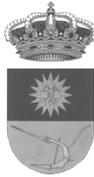
1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_contrato_01plm_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

- a) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, o que se aportan los justificantes de los gastos realizados.
- b) En el caso de que se realicen pagos anticipados, que tal posibilidad estuviera prevista en los pliegos y que el contratista ha aportado la correspondiente garantía.
- c) En su caso, que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
- d) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- e) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.4 Prórroga del contrato:

-Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación de prórroga (Fase AD):

- a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.
- c) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico.
- d) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

1.5 Liquidación:

-Con anterioridad al acuerdo de aprobación de justificantes de gasto y reconocimiento de la obligación. (Fase O):

- a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de las obras, o de los bienes de que se trate.
- b) Que se aportan los justificantes de los gastos realizados, o las correspondientes relaciones valoradas.
- c) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
- d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2. Encargos a medios propios personificados previstos en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.1 Encargo:

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plie_lima_contrato_01plu_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plie_lima_contrato_01plu_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

- d) En gastos protocolarios, la existencia de Memoria que acredite los motivos que justifican su realización, la identificación de las personas destinatarias de los mismos, de forma que se pueda determinar si efectivamente los gastos se realizan con fines protocolarios o representativos, si son necesarios y redundan en beneficio o utilidad de la Ayuntamiento.
- e) En los gastos en concepto de organización de eventos gratuitos tales como almuerzos, viajes, etc organizados por el Ayuntamiento para una generalidad de personas, documentos que acrediten la inscripción en la actividad de los beneficiarios, número de participantes y en la medida de lo posible, identidad de los destinatarios. Este requisito se podrá acreditar mediante carteles, anuncios o fotos de la actividad organizada por el Ayuntamiento.
- f) En gastos en concepto de ayudas o subvenciones en especie, la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención por alguna de las formas establecidas en el artículo 22 de la LGS. En especial, en facturas que reconozcan suministros entregados en concepto de ayudas en especie de exclusión social, la existencia Informe de Servicios Sociales en que se acrediten individualmente los beneficiarios, los suministros entregados y el importe de cada ayuda. Se acreditará a su vez la realidad de la entrega de los productos.

Cuando el órgano interventor, ponderando las características especiales del expediente, observe indicios de fraccionamientos ilícitos del objeto del contrato o compruebe que determinado contratista ha superado los límites cuantitativos establecidos en el artículo 118.3 de la LCSP emitirá Informe de omisión de la función interventora en los términos del artículo 28 del RD 424/2017.

Cuando la prestación sea susceptible de contratación menor, pero no se hubieran acreditado en el expediente, con anterioridad a la aprobación del gasto, los requisitos establecidos en el artículo 118 de la LCSP, el órgano interventor formulará observación complementaria que no suspenderá la tramitación del expediente.

No obstante con carácter general, estos aspectos serán informados en el control posterior que se desarrolle de conformidad con el artículo 219.3 del TRLHL y desarrollado en el RD 424/2017.

REGLA 10: Contratos patrimoniales.

1. Adquisición de bienes inmuebles.

-Con anterioridad a la aprobación del expediente de contratación y los PCAP y PPT (artículo 109 del TRLCSP) (Fase A + posibles autorizaciones a futuro):

- a) Que existe Pliego de Condiciones informado jurídicamente, y Pliego de Prescripciones Técnicas
- b) Que existe Informe Técnico de depuración física y jurídica del bien, y de valoración.
- c) Memoria de la Presidencia de la Entidad Local en la que se especifiquen los bienes o derechos que van a ser objeto de adquisición o disposición. En ella se hará constar que se ha dado cumplimiento a la depuración física y jurídica del bien cuando así proceda.
- d) Informe de la Consejería competente, cuando se trate de adquisición de bienes históricos o artísticos cuya transmisión deba ser notificada a la Administración de la Junta de Andalucía, según la legislación vigente.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_corto_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



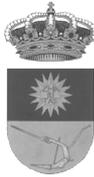
1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_corto_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

e) En el supuesto de que se tramite por procedimiento negociado, comprobación y acreditación de que concurren alguno de los requisitos establecidos en el artículo 10.2 de la Ley 7/1999 de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía.

-Con anterioridad a la adjudicación y formalización del contrato. (Fase D+ posibles compromisos de gasto a futuro):

a) Existencia de propuesta formulada por la Mesa de Contratación, u organo correspondiente , que motive la decisión del órgano de contratación.

-En el reconocimiento de la obligación (Fase O).

a) Acreditación de la naturaleza jurídica del adjudicatario, a efectos de tratamiento fiscal de la operación.

b) Aportación de factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación en caso de que sea considerado empresario.

2. Arrendamiento de bienes inmuebles (Ayuntamiento arrendatario).

-Con anterioridad a la aprobación del expediente de contratación y los PCAP y PPT (artículo 109 del TRLCSP) (Fase A + posibles autorizaciones a futuro):

a) Que existe Informe Técnico de depuración física y jurídica del bien, y de valoración de la renta mensual o anual en precios de mercado.

b) Que existe Pliego de Condiciones informado jurídicamente, y Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) En caso de que se utilice la adjudicación directa acreditación de la conveniencia o necesidad de utilización de este proceso por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.

-Con anterioridad a la adjudicación y formalización del contrato. (Fase D+ posibles compromisos de gasto a futuro):

a) Existencia de propuesta formulada por la Mesa de Contratación, u órgano correspondiente, que motive la decisión del órgano de contratación.

-En el reconocimiento de la obligación (Fase O).

a) Acreditación de la naturaleza jurídica del arrendador, a efectos de tratamiento fiscales de la operación.

b) Aportación de factura por el arrendador de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación en caso de que sea considerado empresario y conformidad del responsable correspondiente.

3. Permuta de bienes inmuebles.

-Con anterioridad a la autorización y adjudicación y formalización del contrato, en el caso de que haya compensación económica. (Fase AD):

a) Que existe Informe Técnico de depuración física y jurídica del bien a adquirir, y de valoración de los bienes que se permutan.

b) Informe del Servicio Jurídico sobre el contrato de permuta.

c) Memoria en que se acredite la necesidad y motivación de la permuta.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_corto_01plm_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_corto_01plm_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),

b) Acreditación, en la forma establecida en la norma reguladora de la subvención, que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

2. Subvenciones de concesión directa.

-Con anterioridad a la aprobación del gasto y concesión de la subvención (Fase AD o ADO si hay pagos anticipados)

-Que se encuentra prevista en el presupuesto municipal, (nominativas) .

-Que existe informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, han presentado la documentación establecida en la normativa y se hallan al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

-Convenio regulador que incluye los extremos señalados en artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en el supuesto de las excepcionales .

-En el caso de subvenciones excepcionales Memoria justificativa acreditativa de las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

-En caso de pagos anticipados:

a) Si en la normativa reguladora se prevé la aportación de garantías, acreditación de la existencia de dichas garantías.

b) Que están previstos en la normativa reguladora de la subvención .

c) Acreditación, de acuerdo con la regulación vigente que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

d) Que no se ha acordado por el órgano concedente, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago al beneficiario.

-Con anterioridad al reconocimiento de la obligación en el supuesto de subvenciones postpagables (Fase O)

a) Existencia de Informe que verifique la correcta y adecuada justificación de la subvención.

b) Acreditación, de acuerdo con la regulación vigente , que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

3. Premios en concursos celebrados.

-Con anterioridad al Acuerdo de aprobación de las Bases que rige el concurso (Fase AD):

a) Existencia de Bases que rijan el funcionamiento del concurso.

-Con anterioridad al reconocimiento de la obligación (Fase O):

a) Acta del jurado distribuyendo los premios de conformidad con las Bases, si procede .

b) Acreditación de todos los datos identificativos de los premiados (Fotocopia DNI, certificado bancario.)

REGLA 12: Pagos a Justificar.

-Con anterioridad a la constitución del mandamiento a justificar:

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_corto_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_corto_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

- a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.
- b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.
- c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.
- d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
- e) Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería aprobado por el Presidente de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública. En este caso, deberá constar Informe de Tesorería que acredite este elemento.

-Con anterioridad a la aprobación de la Cuenta Justificativa por el órgano competente:

- a) Se comprobará que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.
- b) La verificación de los extremos indicados en el párrafo anterior se realizará examinando las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida, pudiendo utilizarse procedimientos de muestreo.

Los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

REGLA 13: Anticipos de caja fija.

-Con anterioridad a la constitución del anticipo de caja fija:

- a) La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.
- b) Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.

-Con anterioridad a la reposición:

- a) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_corto_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



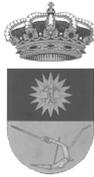
1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_corto_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

b) Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.

c) Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

-Con anterioridad a la aprobación de la Cuenta global y cierre:

a) Se comprobará que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

b) La verificación de los extremos indicados en el párrafo anterior se realizará examinando las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida, pudiendo utilizarse procedimientos de muestreo.

Los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

REGLA 14: Expedientes de responsabilidad patrimonial.

Con anterioridad al Acuerdo por el que se establece el abono de indemnización por este concepto (Fase ADO):

1. Que existe informe Propuesta-Resolución identificando y cuantificando la indemnización a abonar.

2. Que, en su caso, existe Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma.

REGLA 15: Otros expedientes.

1. Autoliquidación trimestral del IVA.

-Con anterioridad a la aprobación del Acuerdo de autoliquidación de IVA y pago del exceso del importe repercutido sobre el soportado (Fase PMP no presupuestaria)

a) Acreditación de que el importe reflejado en el borrador de autoliquidación coincide contablemente con la diferencia entre los importes repercutidos y deducidos durante el trimestre.

b) Acreditación de los importes pendientes de compensar en caso de compensaciones de trimestres anteriores.

2. Devolución de ingresos indebidos.

-Con anterioridad a a la aprobación del Acuerdo de devolución (Fase no presupuestaria PMP y ADO por los intereses generados)

a) En las devoluciones de tributos municipales:

-Informe que acredite alguna de las causas establecidas en el artículo 221.1 de la LGT.

b) En las devoluciones de subvenciones.

-Resolución del órgano concedente acordando definitivamente el reintegro de la subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

p16_lima_corto_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

p16_lima_corto_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

-En el supuesto de reintegro voluntario, acreditación de la cuantía de los remanentes no aplicados al programa, y cálculo de los intereses derivados de los mismos.

3. Fraccionamientos y aplazamientos de deudas.

Con anterioridad al Acuerdo concediendo el aplazamiento y fraccionamiento.

-Informe de Tesorería sobre la procedencia.

-Procedencia de dispensa de garantía en base a la cuantía prevista normativamente.

-Acreditación domiciliación bancaria.

-El importe de la deuda cumple el mínimo fraccionable.

REGLA 16: Control posterior.

1. El grado de cumplimiento de la legalidad de los extremos no comprobados en la fiscalización o manifestados mediante observaciones complementarias se verificará con carácter posterior sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización.

La Intervención General del Ayuntamiento determinará los procedimientos a aplicar para la selección, identificación y tratamiento de la muestra o, en su caso, para la realización de la auditoría, a través del Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. La Intervención General del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 219.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, dará cuenta al Pleno de la Corporación, de las observaciones y conclusiones más importantes, si las hubiere, derivadas de las verificaciones efectuadas y, en su caso propondrá las actuaciones que resulten aconsejables.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y sustituye al Reglamento de Fiscalización Previa Limitada aplicable con anterioridad.”

Segundo.- A tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local 70.2 de la LBRL se acuerda su publicación en el BOP , por plazo de 30 días hábiles, transcurridos los cuales, si no se han presentado alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado, debiendo de ser publicado en el BOP ,el texto integro, que será ejecutivo a partir del siguiente a la mencionada publicación.

12.-Ruegos y preguntas .

A) Ruegos

Por D. Alfonso Gálvez Carmona se :

- Ruega el cambio del horario del despacho que tienen adjudicado para su uso en el Ayuntamiento para atender a la ciudadanía, puesto que el actual no es compatible con su trabajo y en cuanto al despacho situado en el edificio de usos múltiples, también dificulta el acceso por los vecinos, al estar situado en en la parte alta y tener

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plm_lima_cordo_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plm_lima_cordo_01



**AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),**

que pasar por el Bar del Hogar del Pensionista, y mas cuando se ha comprobado que la llamada “ pecera” se ha usado por otro Grupo Político.

El Sr Alcalde le contesta que no es posible acceder a su ruego debido a la falta de espacio en el Ayuntamiento, no obstante se va a llevara a cabo una redistribución de espacios , asi como el traslado de archivo a otro edificio , lo que habilitara espacio para poder ser usado por los Grupos políticos. De ahí que la solución provisional es usar las dependencias municipales en horario de tarde, aun asi reconoce que se ha usado el mencionado despacho por el Grupo Popular en horario de mañana , de forma ocasional y debido a que se encontraba desocupado, por vacaciones del personal.

Interviene el Portavoz del Grupo P.P. diciendo que ayer por la mañana casualmente, al ver que la “ pecera “ se encontraba vacía , solicitó poderla usar en ese momento , cosa que se le concedió.

Vuelve a intervenir D. Alfonso Gálvez manifestando que el no ha señalado a ningún Grupo Político en concreto.

- Ya que en el punto anterior de aportación del Presupuesto 2022 ha agradecido el que se hubiesen incluido a todas las Hermandades en la relación de subvenciones nominativas,no obstante ruega que “ no se mareen tanto a las Asociaciones , de tal modo que tengan que devolver las subvenciones, por que están hartos de llevar papeles para su justificación”, y que para ello se ajusten todos los procesos al Reglamento de Participación Ciudadana , no olvidando que sus miembros son voluntarios”.

Por ultimo aprovecha para felicitar la Navidad a todo el Plenario de parte de su Grupo y desear mucha salud para el año próximo.

El Sr. Alcalde le contesta diciendo que las convocatorias se redactan con los requisitos y tramites que establece la Ley de Subvenciones , y que el equipo de Gobierno no es el que pone trabas, sino que se intenta facilitar en todo momento los tramites , de ahí que hoy se haya traído a su aprobación el Convenio con la AET que permitirá el acceso a los datos Tributarios sin tener que presentar documentación alguna , recordando que esta Corporación ha levantado reparos al pago de algunas subvenciones, por no haberse justificado correctamente la ejecución de la actividad , subvencionada.

Siendo las 10:11 horas, se ausenta D^a Inmaculada Jimenez.

B) Preguntas:

* D^a Alfonsa García Ble pregunta la razón de no haberse hecho el programa de cestas de navidad este año.

Le contesta D. Jose M.^a Gómez Carmona diciendo que inicialmente se iba a ejecutar, pero que se opto finalmente por llevar a cabo la” Feria del Aceite” ,no obstante sí se ha realizado una campaña de bonos para incentivar a los bares del municipio .

* D. Alfonso Gálvez Carmona pregunta :

- Al hilo de la justificación dada por el Sr. Alcalde al levantar el reparo por contratación de una cocinera en la Guardería infantil, ¿ que sistema o procedimiento se usa para la selección? , puesto que siempre se contrata a la misma persona, dejando constancia que no tiene nada en contra de ella.

-Y en relación al reparo de la proroga del contrato de empleo social, piensa que se podría haber evitado , si se hubiese previsto con suficiente tiempo la necesidad de proroga, a no ser que la causa fuese que el Trabajador Social se encontraba de baja.

- En el punto anterior de aprobacion dl Presupuesto 2022 ha agradecido el que se hubiesen incluido a todas las Hermandades en la relacion de subvenciones nominativas.

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

plv_lima_corto_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

plv_lima_corto_01



AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA
(CÓRDOBA),

El Sr. Alcalde le contesta que se trata de un tema complicado , puesto que se necesita una persona con una cierta experiencia o cualificación específica y que antes de contratarla a ella se ha llamado a todas las personas que se encuentran en la bolsa de empleo, pero no han estado disponibles, por lo que no ha habido mas remedio que contratar a la única disponible y si se conociera que existe otra persona en el pueblo cualificada se le contrataría Toma la palabra de nuevo Alfonso Gálvez Carmona diciendo que están de acuerdo con su contratación, que lo único que han hecho es trasladar las preguntas que les plantean diversos vecinos, agradeciendo la información.

Por su parte el Sr. Alcalde continua diciendo , en cuanto al reparo de la prórroga del contrato de empleo social que efectivamente la razón , ha sido el no contar con el informe preceptivo del Trabajador Social para tramitar con tiempo la prórroga.

Por ultimo el Sr. Alcalde desea Felices Fiestas y “ que nos veamos el año próximo” .

Y no habiendo mas asuntos a tratar se levanta la sesión siendo las diez horas y veintidós minutos del día de la fecha de lo que yo la Secretaria doy fe.

V ° B°

El Alcalde

Fdo.-José Abad Pino

Código seguro de verificación (CSV):

106A FC5D 19B1 2229 9A52



(10)6AFC5D19B122299A52

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 22/2/2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 22/2/2022

pie_lima_cordo_01

Código seguro de verificación (CSV):

1DE1 3278 806A 78AB D40E



1DE13278806A78ABD40E

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señora Secretaria Dña. BLANCO MUÑOZ INMACULADA el 11-11-2022

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 11-11-2022

pie_lima_cordo_01